

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO

C.E.R. EL CONCILIO



Sabiduría, Ecología e Innovación

MANUAL DE CONVIVENCIA

"Sabiduría, Ecología e Innovación"
Salgar_ier_elconcilio@tareanet.edu.co

2020

CONTENIDO

Capítulo 1. Generalidades.

Capítulo 2. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación, la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Capítulo 3. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales equipos como equipos, instalaciones e implementos.

Capítulo 4. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Capítulo 5. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Capítulo 6. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y conciliación.

Capítulo 7. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Capítulo 8. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos incluyendo el derecho a la defensa.

Capítulo 9. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Capítulo 10. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, Transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los alumnos.

Capítulo 11. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Capítulo 12. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Capítulo 13. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

CAPITULO 1. GENERALIDADES

1.1 JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia es el instrumento que regula la relación entre los diferentes estamentos de la institución, haciendo uso de los deberes y derechos de los padres de familia, los estudiantes y docentes en una abierta y decidida colaboración, para llevar una vida en comunidad, en armonía con el entorno natural, social y cultural.

Se pretende presentar un Manual que regule el interactuar ético y moral de las personas que conforman la comunidad educativa, teniendo en cuenta la participación, el respeto por las ideas y aportes de todos; sólo así se generarían procesos con verdadero sentido de pertenencia, donde cada uno esté convencido que es parte activa del nuevo proceso y que es su deber respetarlo más por convicción que por imposición, ya que ha sido participativo en su elaboración y no es posible la violación de aquello que es el fruto de mi propio esfuerzo.

Significa entonces, que establecer reglas no es tiranía y que son necesarias las alianzas para elaborarlas; por lo cual, el manual es una herramienta necesaria para resolver conflictos, orientar formas de vida, regular comportamientos y además, favorecer la autonomía de la institución.

En resumen, el Manual de Convivencia que tiene el Centro Educativo, es la constitución escolar que hace posible el desarrollo integral de todos los estudiantes y la sana convivencia entre los mismos y los demás actores educativos. Por ésta razón, cada estudiante y padre de familia debe tener pleno conocimiento y lo deben aceptar de manera libre y voluntaria antes de entrar a formar parte de ésta comunidad educativa.

Unidos todos debemos partir de organizar los mecanismos dignos, para poder formar la personalidad y afianzar el comportamiento del estudiante; éste manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y en los deberes que asumirán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa.

El hombre como ser social requiere normas para convivir con los demás y lograr su autodesarrollo personal y social.

Esperamos que éste Manual de Convivencia contribuya a lograr el planteamiento anterior y los objetivos generales del Centro Educativo Rural El Concilio

1.2 ADOPCIÓN DEL MANUAL

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia del CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CONCILIO”

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural “El Concilio” del Corregimiento El Concilio, Salgar, de conformidad con lo aprobado en Acta N° 04 de mayo 11 de 2016, con fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código del Menor; Decreto 2737/89, La Ley General de Educación N° 115 de febrero 8 de 1994 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1860 de agosto 3 de 1994, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media , Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, Ley de la Infancia y Adolescencia, Ley de la Juventud; Ley 375 de 1977, Ley 1404 del 27 de julio de 2010; creación del programa escuela para padres y madres, Ley 1108 de 1994; porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993, Ley 1620 de 2013 , Decreto 1965 de 2013; orienta y regula el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes en las directrices dadas por la Corte Constitucional colombiana.

RESUELVE

ARTICULO N°: 1

Adoptar las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia, por medio del cual se orientará el proceso disciplinario y formativo de todos los estudiantes y de la comunidad educativa en general, previa participación y aportes realizados por los docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.

Este Manual de Convivencia hace parte vital e integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con la Ley General de Educación y demás decretos, resoluciones y circulares que le reglamentan; por lo anterior se aprueba en común acuerdo por los integrantes del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural El Concilio del Corregimiento El Concilio, Municipio de Salgar.

ARTICULO N°: 2

Este Manual de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con la Ley General de Educación, en el cual se establecen las

normas, derechos, deberes, acuerdos, disposiciones y debidos procesos de nuestra comunidad educativa.

LEY 375 DE 1977: “LEY DE LA JUVENTUD”

Los siguientes son los ajustes de esta Ley al Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural El Concilio:

- El Centro Educativo tendrá como propósito: reconocer y facilitar los espacios donde los jóvenes de manera autónoma desarrollen una socialización propositiva, forjen nuevas identidades culturales y formas diversas de participación social, política y comunitaria.
- Investigar la realidad juvenil y diseñar pedagogías apropiadas para la formación juvenil, que posibiliten el diálogo de saberes y la construcción colectiva del conocimiento, en interacción de los jóvenes con Instituciones especializadas.

John Jairo Rodríguez Velásquez
DIRECTOR RURAL

DOCENTES:

Ana María Gómez Gómez, Lina María Ardila, Ángela María Ríos Bedoya, Andrés Emilio Serna Cortés, Alexandra María Hoyos Pérez , Carlos Mauricio Bonilla Pérez, León Darío Fernández Londoño, Yurani Hurtado Pino, Claudia Patricia Jaramillo Castrillón, Diana Paola Mora Calderón, Claudia Patricia Ceballos Arango, Carmelo Segundo Arrieta Quiroz, José Ángel Guerra Gómez, Flor Ángela Velásquez Restrepo, John Fernando Gallego Morales, Luz Nora Velásquez Zapata, Carlos Eduardo Rojas Pérez, Dolly Esperanza Ortega Muñoz, Luz Elena Pinilla Sepúlveda, Nelcy Vanessa Ortega Muñoz, Rosa Margarita Montoya Montoya.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES.

- Estimular permanentemente en la comunidad educativa del CER El Concilio una sana convivencia por convicción que nos conduzca a la participación pluralista para una educación integral, flexible y dinámica.

- Lograr el libre desarrollo de la personalidad, teniendo en cuanto el respeto por las normas generales de la institución como deberes, derechos, estímulos y sanciones para asegurar la sana convivencia y permitir un ambiente de formación y desarrollo humano.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reconocer la disciplina como el resultado del ejercicio de libertades, estimulando el buen comportamiento y la formación de la plena autonomía.
- Favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, solución de conflictos y para la comunicación, negociación y participación.
- Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, en el que se requiere de un ordenamiento fundamentado en pautas de comportamiento, que le permitan al alumno convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma y en forma paulatina llegue a auto determinarse y a auto disciplinarse, basándose en los derechos individuales y colectivos.
- Comprometer a los padres de familia, estudiante, educadores y directivas de la institución, en el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos de los demás, especialmente de los del estudiante, para crear y sostener un ambiente sano con sentido humanitario.
- Utilizar el conducto regular con respeto por parte de la comunidad educativa.
- Implementar herramientas que permitan a la comunidad educativa el conocimiento y debido cumplimiento del manual de convivencia.
- Desarrollar en los educandos hábitos de responsabilidad, creatividad y conciencia d la libertad.
- Fortalecer mecanismos de comunicación directa y dinámica entre todos los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de la sana convivencia.
- Diseñar estrategias pedagógicas que permitan formar hombres y mujeres capaces de interactuar pacíficamente en sociedad, acorde con los adelantos científicos y tecnológicos.
- Buscar acciones pedagógicas encaminadas al fortalecimiento de la participación, el correcto ejercicio de la sexualidad, el buen uso del tiempo libre, la conservación del medio ambiente y promoción de los valores humanos.
- Afianzar en la comunidad los valores civiles, democráticos, éticos, morales, religiosos y sociales en pro de una sociedad más justa y una convivencia sana y pacífica.
- Cumplir con los criterios de evaluación y promoción del rendimiento académico de los estudiantes.
- Motivar a los educandos para la adecuada practica de las normas de convivencia social con pautas para la adquisición de una sana personalidad.
- Hacer partícipes a los padres de familia de los procesos de orientación y formación que contribuyan a la solución de cualquier hecho problemático de los educandos.

- Estrechar permanentemente los lazos de unión entre profesores, educandos y padres de familia para que se dé una adecuada integración e interacción en la comunidad educativa.
- Fomentar y estimular el dialogo entre los estamentos de la comunidad educativa como eje operador de alternativas de todas las formas de violencia que padecemos.

1.4 MARCO TEÓRICO Y LEGAL

La nueva Constitución Política de Colombia de 1991, es la norma de normas que regula el que hacer de sus ciudadanos de la cual de derivan las demás normatividades educativas para el logro de los valores significativos de la sociedad, donde el desconocimiento de las normas no exime a nadie de su estricto cumplimiento y no es excusa justificada para no cumplirla.

La educación es un proceso continuo que ofrece al educando la adquisición de múltiples experiencias que los convierte en personas activas y participes en la elaboración de una serie de normas que regulan y controlan el proceso de formación para que defienda su libertad individual y asuma actividades de defensa y protección de sus atribuciones, al igual que el reconocimiento sincero de sus desaciertos y haga lo posible por satisfacer las necesidades personales de la familia y la sociedad con justicia e igualdad.

La disciplina es el conjunto de normas, comportamientos, estímulos y recursos que se ponen en juego, permitiendo establecer cambios de conducta; en un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable voluntaria y racional del individuo.

Esta propuesta pretende propiciar en los educandos la capacidad de pensar clara y críticamente, tener iniciativa y responsabilidad que le permita proyectarse con todas sus riquezas al futuro, como individuo y como miembro de una sociedad.

Dentro del marco jurídico del presente Manual se tiene prelación en orden de importancia de mayor a menor la siguiente normatividad:

- Los convenios internacionales
- La Constitución Nacional de Colombia Arts. 16,29,67,365
- Sentencias de la Corte Constitucional (T-478/15-T-569/94-T-366/97-T-519/92-T440/92-T037/95-T-002/92-SC-481/98-SU-648/98-T-345/08-T-688/05-T-909/11-T-839/07-T-565/13)
- Ley 1620 de 2013, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 599 de 2000
- Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, Decreto 804 de 1995, Decreto 1038 de 2015, Decreto 1290 de 2009
- Ordenanzas
- Acuerdos

Estas normas deben ser productivas y satisfactorias, es decir, fuentes adoptivas a la vida y a sus problemas de orden fisiológico, intelectual, moral y social con un ambiente ordenado, familiar, amigable, ausencia de represiones y castigos donde el respeto por los derechos de los demás constituya el fundamento de la disciplina a la nueva luz de la norma jurídica y para garantizar la sana convivencia en las instituciones la Nación ha determinado expedir la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta dicha Ley, creando así el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

El Manual de Convivencia es un instrumento educativo que debe permitir la inclusión de los diferentes actores en el proceso educativo como estudiantes, docentes, directivos, ex alumnos, sector productivo y miembros de la comunidad educativa, en general garantizándoseles y respetándoseles su condición de género e identidad personal, teniendo por ello presente los siguientes aspectos:

1.4.1 CONCEPTOS:

1.4.1.1 MANUAL DE CONVIVENCIA:

Es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.

1.4.1.2 DISCIPLINA:

Capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada, respetuosa y perseverante en orden a obtener un bien o fin determinado.

También en el ámbito ético y moral, ésta se origina en el respeto mutuo y en la cooperación, con firme dignidad y acatamiento de un conjunto de normas y reglas como base para puesta en práctica de las experiencias y destrezas en la vida y un sitio interno de control.

1.4.1.3 CONVIVENCIA:

Es la acción de convivir en compañía de otro u otros. Es la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

El respeto y la solidaridad son dos valores imprescindibles para que la convivencia armoniosa sea posible.

1.4.1.4 ORIENTACIÓN SEXUAL:

Atracción física, erótica o emocional hacia otras personas.

1.4.1.5 SEXO:

Características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Hace relación a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.

1.4.1.6 ENFOQUE DE GÉNERO:

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

1.4.1.6. IDENTIDAD DE GÉNERO:

Como se asume cada persona así misma (hombre/mujer) según lo que se quiera hacer.

1.4.1.6.2 GÉNERO:

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos (femenino y masculino).

1.4.1.6.3 CISGÉNERO:

Construyen su identidad de género en correspondencia con lo que la sociedad espera en razón de su sexo.

Niños, jóvenes, hombres (cissexuales)

Niñas, jóvenes, mujeres (cissexuales)

1.4.1.6.4 TRANSGÉNERO:

Construyen su identidad de género transgrediendo lo que la sociedad espera en razón de su sexo.

Niñas, jóvenes, mujeres (trans.)

Niños, jóvenes, hombres (trans.)

1.4.1.6.5 EXPRESIÓN DE GÉNERO:

Forma de expresar la identidad de género sin imponer la identidad. Las personas pueden escoger una u otra forma de expresión.

1.4.1.6.6 VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:

Acciones o conductas que buscan atentar contra la integridad de una persona sustentada en la idea de su pertenencia a un género.

1.4.1.6.7 VIOLENCIA POR PREJUICIO:

Aquellas que surgen en el marco de un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente.

1.4.1.7 PRINCIPIOS:

1.4.1.7.1 DIGNIDAD HUMANA:

Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

1.4.1.7.1.2 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

En el preámbulo de la Constitución se contempla como obligación del Estado asegurar el derecho de igualdad sin discriminación.

La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos.

Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

1.4.1.7.1.3 LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:

Su núcleo esencial protege la libertad general de acción, involucrando el derecho a la propia imagen y la libertad sexual, entre otras manifestaciones de personalidad merecedoras de protección. Busca proteger la potestad del individuo para auto determinarse

1.4.1.7.1.4 DEBIDO PROCESO:

Es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad.

1.4.1.8 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Es una herramienta establecida en la ley de Convivencia escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

El artículo 35 del Decreto 1965 de 2013 , en este aspecto contempla: “ En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y los derechos de los niños , las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

El Comité de Convivencia Escolar con relación a la Ruta de Atención Integral:

- Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
- Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de información Unificado de que trata el artículo 28 de la Ley 1620/13, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.

El artículo 29 de la ley 1620/13 señala: “ La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.”

1.4.1.9 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Decreto 1965 de 2013, artículo 36: “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

1.4.1.10 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Decreto 1965 de 2013, artículo 38: “ Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

- ❖ Identificar, documentar, analizar, y resolver los conflictos que se presenten
- ❖ Convocar a espacios de conciliación para la resolución de conflictos
- ❖ Activar ruta de atención integral

1.4.1.11 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Decreto 1965 de 2013, artículo 37: “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.”

- ❖ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia
- ❖ Articular estrategias intersectoriales de promoción de la convivencia
- ❖ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia.

1.4.1.12 ENFOQUE DE DERECHOS:

La Constitución Política de Colombia de 1991 contempla los siguientes derechos:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional

o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente

culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Artículo 36. Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de

contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los

organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Artículo 50. Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas

las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia.

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Artículo 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentará este derecho. Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio. Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar al pago de indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. Las razones de equidad, así como los motivos de utilidad pública o de interés social, invocados por el legislador, no serán controvertibles judicialmente.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la

profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

1.4.1.13 TERMINOLOGÍA DE GÉNERO:

1.4.1.13.1 LESBIANA:

Mujer que siente atracción sexual hacia otra mujer.

1.4.1.13.2 GAY:

Es una manera de designar a las personas homosexuales masculinas.

1.4.1.13.3 TRANSEXUAL:

Que adquiere las características físicas de las personas del sexo contrario mediante tratamiento hormonal o quirúrgico.

1.4.1.13.4 BISEXUAL:

Amor romántico, atracción romántica, sexual o comportamiento sexual hacia hombres o mujeres.

1.4.1.13.5 INTERSEXUAL:

Variación orgánica por la cual un individuo presenta discrepancia entre su sexo y sus genitales, poseyendo por tanto características genéticas y fenotípicas propias de varón y de mujer, en grado variable.

1.4.1.13.6 HOMOSEXUAL:

Práctica de relaciones eróticas con personas del mismo sexo.

1.4.1.13.7 PANSEXUAL:

Orientación sexual humana caracterizada por la atracción estética, romántica o sexual independientemente del género o sexo de otras personas, así como toda práctica sexual.

1.4.1.13.8 TRAVESTI:

Hombre que se viste y se maquilla como una mujer y que, generalmente, actúa en un espectáculo.

1.4.1.14 DIAGNÓSTICO DE CONTEXTO SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.4.1.14.1 PRINCIPALES SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Desde una mirada institucional se categoriza las conductas desde los siguientes parámetros:

Aquellas que no son necesariamente actos de violencia y que se pueden clasificar como conflictos y que son precursores de maltrato, abuso, acoso etc.

- Disrupción en el aula.
- Indisciplina o trasgresión a las normas establecidas.

La conducta disruptiva es generalmente la preocupación más denunciada por los docentes, se refiere aquellas situaciones de aula en las que los estudiantes o varios de ellos, interrumpen con su comportamiento el desarrollo normal de clase, obligando a emplear cada vez más tiempo en controlar el orden. La cima que genera no permite ni enseñar al docente, ni a los estudiantes aprender, siendo en muchas oportunidades motivo de “contagio” para el grupo que inicialmente estaba tranquilo.

Los asuntos relativos a la indisciplina escolar tienen que ver con la dificultad para incorporarse a las normas de convivencia establecidas en el manual del C.E.R

Los principales factores que alteran un sano clima de convivencia escolar en el Centro Educativo son los siguientes:

- Los apodos y burlas a otras personas
- La persona que esta quieta o tranquila y llega otro a pegarle
- La persona que está constantemente molestando a los otros
- El joven o la joven que acostumbra hacer charlas pesadas a otros como esconderle el bolso o algunas de sus pertenencias (cuadernos, lápices, lapiceros, colores ,celular, entre otros)
- Los excesos de confianza entre compañeros(a) jugando de modo brusco
- El que le quita las cosas a otro sin justificación

1.4.1.14.2 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Que el docente establezca horarios de atención a los padres de familia para un acompañamiento más efectivo de los estudiantes con relación a sus necesidades más inmediatas.
- Indagar con el grupo de estudiantes que actividades pedagógicas los motivarían a ser más participativos y productivos.
- Procesos de formación docente en la semana de desarrollo institucional relacionada con construcción didáctica y manejo de conflictos en el aula.
- Promover y aportar a la retroalimentación continua de la lectura de contexto para identificar oportunamente las acciones orientadas a mitigar los factores que afectan la convivencia escolar.
- Grupos focales: Debate abierto y accesible a un grupo de personas de la comunidad; plantea preguntas. Técnica de investigación cualitativa, donde la discusión grupal se utiliza como un medio para generar entendimiento profundo de las experiencias y creencias de los participantes.
- Talleres: En esencia el taller se organiza como un enfoque interdisciplinario y globalizador, donde el profesor ya no enseña en el sentido tradicional, sino que es un asistente técnico que ayuda a aprender. Los estudiantes aprenden haciendo y sus respuestas y soluciones podrían ser en algunos casos, más válidas que las del mismo profesor.
- Foros de discusión: conversación de varios temas
- Debates: Exposición de distintos puntos de vista e ideas.
- Encuentros: salidas pedagógicas y convivencias
- Rutas pedagógicas: plantean un recorrido por diferentes temas con acciones que se basan en la exploración. Permite ver desde diferentes ángulos.
- Carteleras/Murales: a través de mensajes cortos, claros, concisos, acerca de los principales acuerdos.

1.4.1.15 TRATOS DIFERENCIALES O ROLES DISTINTOS ENTRE NIÑOS Y NIÑAS

Al interior de la escuela es importante mantener una estrecha relación entre sexos y evitar los estereotipos que afectan el desarrollo de aptitudes y habilidades principios de igualdad, su identidad, respeto y cooperación entre los sexos.

- Incorporación del principio de igualdad de oportunidad de entre niños y niñas.
- Eliminación de rasgos sexistas para la utilización de materiales, ha de ser de forma igualitaria para niños y niñas.
- Generar espacios de acercamiento entre niños y niñas.
- Trabajar la sexualidad de modo que no exista guerra entre sexos.
- Apertura de espacios que propicien la comunicación, aceptación entre niños y niñas.

La Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 12 hace hincapié en este aspecto señalando: "Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes para alcanzar la equidad.

"La escuela conjuntamente con la familia, como importantes instituciones y agentes de socialización tienen el encargo social de educar las relaciones sociales entre los seres humanos que en ella se forman, al mismo tiempo constituyen vías a través de las cuales se transmiten estereotipos de género, pero también se convierten en elementos determinantes en la superación de ellos.

Constituye una necesidad la incorporación de la perspectiva de género en los centros escolares, porque todavía en la escuela a través de los textos, del currículum oculto, se producen prácticas sexistas que invisibilizan a las mujeres y las sitúan en una posición inferior a la del hombre, de subordinación.

"La perspectiva de género supone una toma de posición política frente a la opresión de género; es una visión crítica explicativa y alternativa de lo que acontece en el orden de género, permitiendo analizar las profundas y complejas causas de dicha opresión y de los procesos históricos que la originan y la reproducen"

La educación con perspectiva de género implica la formación de la nueva personalidad, del individuo nuevo, sobre la base de la equidad entre los sexos, buscando alternativas que le permitan acceder de manera igualitaria a los servicios que brinda el sistema educativo, sin discriminación, ni exclusión.

La escuela como importante agente de socialización, conjuntamente con la familia tiene el encargo social de educar en la cultura de paz y en la igualdad entre los géneros, transmitiendo valores y patrones no sexistas en sus educandos; los docentes deben evitar que por medio del lenguaje, los juegos, el trato y otras prácticas se refuercen los estereotipos de género.

"Hombres y mujeres somos diferentes, pero no por ello superiores o inferiores; respetar esas diferencias y las opiniones divergentes y enriquecernos de ellas significa ser abiertos a la diversidad"

Llevar a cabo estudios e investigaciones sociales desde una perspectiva de género implica realizar un análisis objetivo de las relaciones entre los géneros, indagar en los factores que inciden en esa opresión; de las instituciones que sancionan o legitiman las normas, los deberes y los límites de género, así como la evaluación de las mujeres y los hombres como seres sociales inmersos en un conjunto de relaciones, condicionados socialmente y como resultado de una sociedad concreta.

“Por tanto, aplicar este enfoque significa identificar, entre otros asuntos:

- Las necesidades específicas de hombres y mujeres.
- Las brechas existentes entre hombres y mujeres en cuanto al acceso y control de los recursos y a las posibilidades de desarrollo en general.
- Las posibilidades para apoyar el desarrollo de habilidades y de acciones afirmativas para el adelanto de las mujeres.”

La escuela como centro más importante en la formación integral de la personalidad del individuo, debe ser el espacio fundamental para la educación en igualdad de género y de esa manera corregir cualquier tipo de inequidad social, incluyendo aquellas que se producen por razón de sexo.

Es tarea de la escuela transmitir saberes desprovistos de estereotipos de género, una educación no sexista en sus educandos, y lograr el crecimiento personal de los individuos despojados de todo tipo de prejuicios” (Reinoso, Hernández 2011).

1.4.1.16 RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD COMO UN VALOR

Las diferencias son una realidad incuestionable que se da en el estudiantado del C.E.R El Concilio. No obstante, la diversidad entre los estudiantes quizá sea la más perceptible y a la que con más frecuencia nos referimos.

Como nos apunta López Melero (2001), reconocer la diversidad como un valor y no como un defecto implica romper con la clasificación y la norma, supone plantearnos la comprensión de la diversidad pensando en un currículo que, ahondando en las diferencias del alumnado, erradique las desigualdades a la vez que haga avanzar la justicia escolar ofreciendo prácticas educativas simultáneas y diversas.

Reconocer, por ejemplo, las diferencias biológicas de los distintos grupos humanos significa, primero descubrirlas a los ojos de los alumnos, y después valorarlas como signos de identidad propia y genuina que nos enorgullecen, de forma que se puedan contrarrestar las influencias del racismo que hace creer a algunos alumnos que determinados signos o rasgos físicos son superiores a otros. Es decir, no basta con reconocer y aceptar los alumnos de diferentes capacidades, intereses, culturas, etc. sino que debemos ser conscientes, además, del enorme valor de todos ellos para construir espacios de aprendizaje.

Por tanto, la diversidad debería ser entendida como el conjunto de características que hacen a las personas y a los colectivos diferentes en relación con factores genéticos, físicos, culturales, etc.

Jiménez y Vila (1999) consideran fundamental asumir y valorar la diversidad como parte de la realidad educativa por cuatro motivos:

- La diversidad es una realidad social incuestionable. La sociedad en que vivimos es progresivamente más plural en la medida que está formada por personas y grupos de una gran diversidad social, ideológica, cultural, etc.
- Si el contexto social es pluricultural, la educación no puede desarrollarse al margen de las condiciones de su contexto socio-cultural y debe fomentar las actitudes de respeto mutuo.
- Si aspiramos a vivir, crecer, y aprender en una sociedad democrática (participación, pluralismo, libertad, justicia) la educación debe asumir un proceso de cambio y mejora en este sentido.
- La diversidad entendida como valor se convierte en un reto para los procesos de enseñanza-aprendizaje que amplían y diversifican sus posibilidades didáctico-metodológicas.

Los modelos que adoptamos como referencia para analizar y organizar la realidad escolar están íntimamente relacionados con la valoración de cualquiera de las diferencias inherentes al ser humano (género, identidad, capacidad, etnia, etc.). Cela, Gual y Márquez (1997) plantean que la diversidad puede venir determinada por tres grandes dimensiones:

1. Social: procedencia geográfica y cultural, nivel socioeconómico, rol social.
2. Personal o física: herencia o modelos culturales impuestos.
3. Psicológica: ligada a los procesos de enseñanza-aprendizaje (conocimientos previos, estilos y hábitos de aprendizaje, formas de establecer la comunicación, ritmos de trabajo, etc.)

Prácticas de Convivencia escolar desde la diversidad:

- Trabajo igualitario a estudiantes sin tener en cuenta el estrato social.
- Integración en las aulas de alumnos con necesidades especiales.
- Aprendizaje cooperativo.
- Tutoría entre iguales.
- Realización de tareas de acogida de nuevos alumnos, de información sobre la convivencia.
- Desarrollo de auto conceptos del alumno y su integración en el grupo y centro escolar.
- Actividades para la estimulación de valores y actitudes hacia la convivencia.
- Dialogo para la solución, mediación de conflictos.
- Respeto.
- Tolerancia hacia las diferencias culturales.
- Mantener un clima relacional y comunicativo acorde a las necesidades.
- Ayuda mutua.
- Reconocimiento de lo singular y lo propio de cada alumno.
- Favorecer el intercambio de puntos de vista entre pares.
- Valoración de las diferencias desde la positividad.

- Desarticular los mecanismos de segmentación, discriminación y selección escolar.
- Garantizar la participación.
- Crear un clima de confianza.
- Crear una buena comunicación.

1.4.1.17 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROTEGER DE ACTOS DISCRIMINATORIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; AFROCOLOMBIANAS, ÍNDIGENAS E INTEGRANTES DE ALGUNA ETNIA; QUE EXPLORAN, EXPRESAN O SE RECONOCEN CON UNA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO NO NORMATIVA; MUJERES Y MINORIAS RELIGIOSAS.

Todas las personas somos diferentes, todas tenemos nuestras características físicas y emocionales que nos diferencian. Incluso vamos experimentando cambios a lo largo de nuestra vida, algunos quizás se deriven únicamente de la edad biológica, pero otros pueden ser consecuencias de acciones en las que nos hayamos visto implicados: estados de ánimo o estados físicos alterados de manera transitoria o permanente. No obstante, a pesar de que nadie es igual a otro y que no todas las personas discapacitadas pueden englobarse en una única y exacta clasificación, sí es cierto que para poder desarrollar los aspectos que nos ayuden a la integración y normalización de la participación de las personas discapacitadas en los actos que organicemos al interior de nuestra institución, de carácter oficial e incluyente, es necesario tener conocimiento de algunas generalidades sobre las deficiencias, las principales patologías, sus manifestaciones y con ello, las limitaciones que marcan a la persona que las presenta.

Según la organización mundial de la salud, las limitaciones presentadas se clasifican de la siguiente manera:

DEFICIENCIA: Toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La deficiencia supone un trastorno orgánico que produce una limitación funcional que se manifiesta objetivamente en la vida diaria.

- Deficiencias físicas: Las que afectan a personas con problemas como amputaciones, pérdidas de movilidad, parálisis.
- Deficiencias sensoriales: Afectan a personas con problemas de visión, audición o lenguaje.
- Deficiencias psíquicas: Afectan a personas con enfermedades o trastornos mentales. Percepción, atención, memoria y pensamiento.

- Deficiencias de relación: Referidas a quienes por causas diversas presentan conductas que dificultan la convivencia.

DISCAPACIDAD: Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Se pueden aglutinar en tres grupos:

- De movilidad o desplazamiento
- De relación o de conducta
- De comunicación

MINUSVALIA: Toda situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un papel que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales). Pueden ser de muchos tipos como:

- De orientación
- De independencia física: dependen de otra persona para llevar a cabo las actividades de la vida cotidiana.
- De movilidad: no pueden salir o necesitan ayuda para hacerlo.
- De ocupación: no pueden estudiar o trabajar en las condiciones propias de su edad, sexo o cultura.
- De integración social: están incapacitados para relacionarse fuera del entorno familiar.

Principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, el C.E.R El Concilio, desarrolla los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la diferencia.
- b) Las actividades del centro educativo, en general, se orientan a considerar un espacio libre de acoso, agresión o discriminación por cualesquier motivo.
- c) El centro educativo adopta cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios que supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad de quien presente determinada discapacidad.

d) El centro educativo realiza actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado en condiciones de discapacidad, para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia él o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto.

Objeto: El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumno que presente cualquier tipo de discapacidad, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación; así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumno, a sus familias y al profesorado. Así mismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de exclusión, acoso escolar o violencia.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia ejercida sobre estudiantes con discapacidad, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro del Consejo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el Consejo directivo, con el docente director de grupo del alumno afectado para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito mediante un acta, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia a discapacitados, se informará del inicio del protocolo de actuación a comisaría de familia y/o personería municipal si el caso lo amerita.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger al alumno afectado y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad del alumno; así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
 - Indagar las posibles causas de la agresión.
 - Tomar decisiones en cuanto a la adjudicación de responsabilidades.
 - Establecer compromisos
 - Registrar la falta en el libro de disciplina semanal y según la gravedad,
 - Seguir el conducto regular.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumno

El director de grupo, con el previo consentimiento del director del centro y con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de la familia o responsable legal del alumno implicado, aportándole información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno víctima de discriminación.

El director del centro, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación a los demás docentes de la institución. Si lo estima oportuno informará también a otras instancias externas (sociales o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumno afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Así mismo, el director del centro solicitará al director de grupo, que complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumno afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumno y entrevistando a su familia o responsable legal. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias.
- Una vez recogida toda la información, el director del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumno agresor implicado, en función de lo establecido en el manual de convivencia del centro educativo.

Paso 8. Comunicación al comité de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, al comité de convivencia del centro.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia escolar a estudiantes con discapacidad en el ámbito educativo:

- Actuaciones con el alumno víctima de violencia escolar: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, con el fin de fortalecer las habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el manual de convivencia, actuaciones educativas en el aula, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumno implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad y de prevención y rechazo de la violencia; así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos

institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumno agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia escolar, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de discriminación a discapacitados y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia; así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente al comité de convivencia, a las familias o responsables legales del alumno, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumno implicado.

Paso 9. Comunicación a las familias o responsables legales del alumno

Se informará a las familias del alumno implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo y el centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 10. Seguimiento del caso por parte del Comité de Convivencia

El comité de convivencia, realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas; así como de la situación escolar del alumno implicado

1.4.1.18 DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

OBJETIVO:

Implementar estrategias de promoción, prevención atención y seguimiento dirigidas al manejo pertinente de las situaciones de convivencia que se presentan en el Centro Educativo Rural el Concilio del Municipio de Salgar.

ALCANCE:

Estudiantes involucrados en situaciones que afecten la sana convivencia en el Centro educativo.

SITUACIONES TIPO:

Son aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la Constitución y Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000.

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

DELITO:

Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

DERECHOS HUMANOS:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos)

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág. 57)

JUSTICIA RESTAURATIVA:

Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny&Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág.

SITUACIONES PARA ATENCION DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Para la clasificación de situaciones Tipo III, se debe tener en cuenta: que la situación constituye un delito establecido penal colombiana vigente: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

Nota: en situaciones tipo III el Centro Educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonio o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

Componente 1

La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Dirección y/o docente de disciplina.

Componente 2

Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.

Componente 3

Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.

Componente 4

El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en el Establecimiento Educativo.

Componente 5

La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991(...) ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del EE.

Componente 6

El docente de disciplina entregará el reporte de la situación a los representantes del comité de convivencia.

Componente 7

El representante del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

Componente 8

Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el representante del Comité de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información

Parágrafo: De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Art. 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

COMPONENTE

ESTRATEGIA

RESPONSABLE

Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar

Comité de convivencia

Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.

Director rural

Docentes coordinadores de proyectos pedagógicos.

Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y

derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.

Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes

PROMOCIÓN

Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.

Director rural

Docentes

Coordinadores de proyectos pedagógicos.

Alianzas interinstitucionales para el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes.

Puesta en marcha del proyecto de Escuela de familia.

Director

Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia

Revisión y resignificación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.

Director

Docentes

Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos

sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PREVENCIÓN	Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.	Comité escolar de convivencia
	Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.	
	Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.	
	Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.	
	Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.	Docentes coordinadores de proyectos pedagógicos
	Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la comunidad	

educativa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
	Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas. Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.	
SEGUIMIENTO	Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa. Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras	Comité de convivencia escolar

1.4.1.19 ACUERDOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con el propósito de mantener un clima de sana convivencia en el Centro Educativo se han establecido por parte de los integrantes de la comunidad educativa los siguientes acuerdos:

- Todos los(a) estudiantes y maestros(a) llegamos temprano a la escuela
- Exijo de mis educadores un trato digno y respetuoso, al igual que el cumplimiento de las normas estipuladas en el Sistema Institucional de Evaluación –SIE-
- Soy consciente de mi responsabilidad en el cumplimiento de mis deberes y la exigencia de mis derechos.
- Valoro y practico la democracia como una forma de tener en cuenta las posiciones de los demás de una manera mayoritaria.

- Utilizo el uniforme y la forma de vestir como lo exige el Manual de Convivencia.
- Me esmero por tener muy buena higiene y presentación personal
- Posibilito la conciliación como una forma de entender y reconocer al otro
- Evito gritar y pelear con mis compañeros(a)
- Participo con respeto y dinamismo en el trabajo de equipo
- Recojo los materiales que ocupo
- Pido las cosas, por favor, y doy las gracias.
- Levanto la mano para pedir la palabra
- Llamo a mis compañeros de Colegio por su nombre
- Me expreso en la institución con un vocabulario modesto
- Deposito las basuras en su lugar
- No acepto ningún tipo de violencia que se pueda producir en el Centro Educativo
- Propicio el diálogo educativo y propongo pactos de convivencia
- Presto la debida atención a mi profesor(a) y no me desconcentro
- Cuido y respeto los baños de mis compañeros(a)
- Acato de buen modo las normas establecidas en el Manual de Convivencia y las observaciones hechas por los educadores.
- Mantengo limpio los espacios en donde realizo mis actividades escolares
- Propongo la negociación como una vía para la solución de las diferencias.
- Acepto la mediación como un mecanismo voluntario, confidencial y flexible a través del cual un tercero posibilita la comunicación y contribuye a la resolución del problema.
- Reconozco y valoro la diversidad en mis compañeros
- Establezco unas buenas relaciones interpersonales con los integrantes de la comunidad educativa
- Asisto puntualmente a clases y soy responsable en el cumplimiento de mis actividades académicas.
- Doy un trato digno al material propio, al ajeno y al educativo

1.4.1.20 PROTOCOLO QUE INVOLUCRA LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OBJETIVO:

Determinar la conducta de los estudiantes del Centro Educativo Rural El Concilio en la atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

SIGNOS DE ALARMA:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o estado físico.
- Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO

1. Cualquier miembro del Centro Educativo Rural El Concilio, identifica la situación de probable consumo de sustancias psicoactivas.
2. El director rural y docente escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
3. Simultáneamente, el docente rural y docente escolar quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.

4. El director rural y docente escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.
5. El director rural y docente escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
6. Informará al director rural y docente escolar, para que en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
P	Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias.	Docentes, Directivos
R	Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
O	(Deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	
M	Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre	Docentes y Directores de Grupo.
O	Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes.	Docentes y Directores de Grupo.
C	Fortalecimiento del vínculo familiar (comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo,	Directores de Grupo y Docente Orientador

confianza y promoción de prácticas de educación positiva)

En este componente las acciones tendrían un enfoque selectivo Docentes, Directivos

(Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo).

Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA. Grupo responsable del proyecto de prevención

Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA. de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre

P
R
E
V
E
N
C
I
Ó
N

Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en Docentes, Directivos

las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello),

afectación de la condición o estado físico, disminución de la

capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental)

Fortalecimiento de habilidades de docentes, Directores de

	solución de problemas y asertividad.	Grupo
	Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo.	Directores de Grupo y Docente Orientador
	Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.	
S E G U M I E N T O	Diseño y ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Docentes, Directivos
	Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Grupo responsable del proyecto de prevención de riesgos psicosociales y manejo de tiempo libre.
	Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.	Docentes y Directores de Grupo.

1.4.1.21 PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE EN DONDE SE LE GARANTICE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A LA NIÑA O ADOLESCENTE EN CONDICIONES DE NO DISCRIMINACIÓN.

OBJETIVO:

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, dentro de los establecimientos educativos.

ALCANCE:

Niñas y Adolescentes de los establecimientos educativos en situación de embarazo.

EMBARAZO ADOLESCENTE:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio –económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

SIGNOS DE ALARMA

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

PASOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1

Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de

que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2

El director rural sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación. Por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.

3

El director rural citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/Director(a) del establecimiento educativo.

4

El director rural reportará por escrito, el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

5

El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

6

El Comité Escolar de Convivencia, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II ó III.

En cualquier caso el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

COMPONENTES PARA EL EMBARAZO ADOLESCENTE

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	<p>*Identificar factores de riesgo y de protección.</p> <p>* Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.</p> <p>* Re-significación del PEI para actualización en DHR y establecimiento de políticas institucionales.</p>	Comité escolar de convivencia
	<p>* Promoción de los derechos sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales.</p> <p>* Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Pro familia</p>	<p>Líderes de los proyectos Institucionales.</p> <p>Gobierno escolar</p>

1.4.1.22 ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR POR CONDICIÓN DE GÉNERO, ÉTNICO-RACIAL, DISCAPACIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.

La discriminación u hostigamiento por condiciones de género, étnico racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género son conductas contrarias a los derechos humanos que afectan el bienestar de quienes lo padecen, les impiden su sano desarrollo y crecimiento personal, además, que generan un ambiente hostil y desagradable para aquellas personas que se sienten vulneradas.

En la institución se promueve la igualdad de género y se crean las condiciones para que todos los estudiantes cuenten con las mismas condiciones, independiente de su etnia, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

Con estas acciones se contribuye al cumplimiento de la normativa nacional que promueve la atención y prevención de estos hechos que obstaculizan el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

ACCIONES:

- Permitir el acceso a la educación, compartir espacios y garantizar el respeto por su condición.
- Controlar y educar en el respeto por el otro, teniendo en cuenta sus diferencias, pero sin estigmatizar ni victimizar.
- Libertad de expresión de ideas y pensamientos que no atenten contra la comunidad educativa.
- Permitir las condiciones para el crecimiento y libre desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes.
- Garantizar el libre esparcimiento, la práctica de deportes y recreación en los espacios institucionales.
- Garantizar el acceso a los medios tecnológicos, informativos y comunicativos en la institución, en igualdad de condiciones.
- Evitar los tratos abusivos o degradantes.
- Evitar los actos que incitan al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión; por género, sexo, discapacidad, orientación e identidad sexual.
- Fomentar la educación contra la discriminación a través de campañas, conferencias y actividades lúdicas, donde se concientice a la comunidad educativa.
- Recibir las denuncias por discriminación u hostigamiento por condiciones de género, étnico racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
- Promover una cultura de prevención contra discriminación u hostigamiento por condiciones de género, étnico racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, a través de acciones formativas e informativas de sensibilización dirigidas a todos los sectores de la comunidad.

- Informar, en su caso, sobre la pertinencia de presentar denuncia ante los Tribunales de Justicia.
- Actuar inmediatamente ante el conocimiento de una situación de discriminación u hostigamiento por condiciones de género, étnico racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
- Brindar un tratamiento respetuoso a quienes hayan presentado el caso y explorar los elementos en que se funde la misma, preservando la confidencialidad.
- Mantener informada a la persona que presenta el caso y a la acusada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del procedimiento.
- Sistematizar, monitorear y dar seguimiento a los casos de discriminación u hostigamiento por condiciones de género, étnico racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

1.4.1.23 DE LA LEY 1620 DE 2013 SE DESTACAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ART2, ART 5, ART 17, ART 18 Y ART 19

ARTICULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

- ✓ **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocer como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibiliten tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsable.
- ✓ **Acoso escolar:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño , niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- ✓ **Ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTICULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad.** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y a las leyes.

ARTICULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 18. Responsabilidad del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencias escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.4.1.24 DEL DECRETO 1965 DE 2013 SE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES: ARTÍCULOS 37 AL 44:

ARTÍCULO 37: *Acciones del componente de prevención.* Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman en Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la Ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente

de los manuales de convivencias, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 38. *Acciones del componente de atención.* Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 39. *Definiciones.* Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.
 - d. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes

sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso Escolar (bullying)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, o físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying)** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 40. *Clasificación de las situaciones.* Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situación Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situación Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan

las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

ARTÍCULO 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genera dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 20143 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de familia, Comisaría de Familia,

Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTÍCULO 44. *Protocolo para la atención de la Situaciones Tipo III.* Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la

intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentadas, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

El presente Manual no es asunto terminado, en el futuro habrá de ajustarse en repetidas ocasiones, él es apenas una aproximación a las necesidades sentidas de los miembros de la comunidad educativa.

1.5 VALORES Y ELEMENTOS DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO

1.5.1. VALORES

- **Amor y respeto a la vida:** fundamentos de todos los valores.
- **Esperanza:** capacidad que llena al hombre de optimismo, facultándolo para jalonar la historia a través de sus vicisitudes.
- **Fe:** un “sí” existencial a un Dios que llama al hombre a la felicidad.
- **Comunicación:** capacidad de expresión, relación y escucha. Supone sentido de la libertad apertura y respeto.
- **Respeto:** es la atención y consideración que se tiene hacia los demás y que comienza con el respeto así mismo.
- **Tolerancia:** es la capacidad de comprender o hacer frente, de aceptar la diferencia. Actitud complementaria con el respeto a los demás.
- **Justicia:** como valor evangélico, fruto de la fe, se identifica con el amor. Va más allá de la ley y del dar a cada uno lo que le pertenece. Entraña el reconocimiento del otro “como igual a uno mismo”. Es así como cobra todo su sentido.
- **Paz:** valor por el que claman los pueblos de la tierra. Surge desde un orden de relación entre hombres: La justicia. Nace en el mismo corazón del hombre.
- **Responsabilidad:** para hacer vida la responsabilidad es preciso responder con interés, esfuerzo y constancia a las exigencias que implica el cumplimiento del deber en el colegio. La responsabilidad necesita de la

disciplina y la exactitud; de la toma de conciencia de valores como el trabajo, la creatividad, la capacidad de razonar, la rectitud y la fortaleza de carácter.

- **Honestidad:** implica honradez, rectitud, justicia y transparencia consigo mismo y con los demás.
- **Sencillez:** implica autenticidad. Quiere decir que los alumnos se manifiesten en verdad, a partir de la conciencia de sus valores, conocimientos, características, principios y posibilidades.

CAPITULO 2

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

2.1. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

- Practicar hábitos de higiene, aseo y presentación que faciliten el desarrollo de su personalidad, conservando la naturalidad y la sencillez.
- Lavarse las manos antes de comer o tocar alimentos y después de usar los sanitarios.
- Cubrirse con un pañuelo al toser o estornudar.
- Adoptar una postura correcta al sentarse y permanecer de pie, en las diferentes actividades dentro y fuera del salón.
- Cuidar su salud demostrando buenos hábitos de higiene seguridad personal, sana recreación y deporte.

2.2 REGLAS DE PREVENCIÓN

- Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o tabaco.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.

2.3 REGLAS DE SALUD PÚBLICA

- Elaborar y participar en campañas que propicien la selección y reciclaje de residuos.
- Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
- Evitar el contacto con otras personas cuando se padecen enfermedades infectocontagiosas.
- Acatar el uso de tapabocas, guantes, y demás implementos de protección cuando la circunstancia lo requiera.
- Acatar disposiciones emanadas de instituciones encargadas de la prevención de riesgos y la protección de la comunidad educativa.
- Cumplir en su totalidad la incapacidad médica emitida por la entidad correspondiente.
- Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer salud.

2.4 REGLAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Conscientes de la importancia y la trascendencia que tiene la conservación del medio, todo miembro de la comunidad educativa de los colegios debe comprometerse con las siguientes pautas de comportamiento.

- Participar activamente en las jornadas y campañas de protección al medio ambiente.
- Comportarse adecuadamente en la cafetería/tienda escolar, guardando el orden y el respeto por las filas y las buenas maneras al consumir los alimentos.
- Hacer buen uso del agua, cerrando la llave cuando se está lavando las manos o tomando agua.
- Utilizar con moderación el papel limpio y reutilizar aquel que puede ser reciclado.
- Utilizar las canecas de la basura de manera adecuada, en lo posible hacer separación de residuos.
- Después de utilizar los diferentes espacios del colegio (salones, patio, corredores), dejarlos limpios y ordenados, como le gustaría encontrarlos posteriormente.
- Contribuir con la estética de las instalaciones como elemento vital de un ambiente digno.
- Colaborar en el cuidado y conservación de las plantas.
- Manejar un tono de voz moderado dentro y fuera del salón de clases para ayudar a evitar la contaminación auditiva.

CAPITULO 3

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS

Es obligación de cada una de las personas que hacen parte del Centro Educativo Rural “El Concilio”, guardar el debido respeto y valoración por los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos, acatando por tanto las siguientes normas:

- ✓ Todos los estudiantes del Centro Educativo deben tener especial cuidado de todos los elementos personales, tales como: elementos de estudio, libros, cuadernos, celulares, relojes, cadenas y otros elementos de valor que los estudiantes posean, ya que el Centro Educativo no se responsabiliza por ellos, lo mismo que dinero u otros objetos de valor.
- ✓ Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona, dentro y fuera del Centro Educativo.
- ✓ Utilizar apropiadamente los muebles, enseres e instalaciones como el salón de clase, patios de descanso, baños y en general todas las instalaciones del Centro Educativo.
- ✓ Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.
- ✓ Valorar y respetar las instalaciones del Centro Educativo
- ✓ Cuidar y hacer un buen uso de los diferentes equipos y bienes institucionales
- ✓ Defender, preservar, recuperar, y utilizar correctamente los recursos naturales, de ello, depende la supervivencia de nuestro planeta.
- ✓ Responder por los daños ocasionados a los implementos del Centro Educativo como sillas, elementos de biblioteca, laboratorios, implementos deportivos y demás que se utilicen.
- ✓ Evitar escribir palabras obscenas u ofensivas u de otra índole o en contra de algún miembro de la comunidad educativa, en baños, paredes, pupitres u otros sectores que sean comunes o no para todas las personas.

PARAGRAFO:

Cualquier estudiante que incumpla con alguno de los anteriores puntos se le aplicara las consecuencias establecidas en el presente Manual.

- No arrojar las basuras al río u otras fuentes hídricas.
- No rallar las mesas, las sillas, las paredes ni ninguno de los enseres existentes en la institución.

- Hacer correcto uso del agua, cerrar las llaves del acueducto después de haber utilizado el servicio.
- Proteger los recursos naturales, agua, árboles, aire, animales, electricidad, para que puedan seguir beneficiando la comunidad.
- Hacer uso racional de la energía, utilizando bombillas fluorescentes, evitando encenderlas y apagarlas constantemente, de igual modo apagar todas las lámparas cuando termine la jornada académica.
- Proteger y cuidar las plantas ornamentales ya que embellecen nuestro ambiente.
- Separar adecuadamente los residuos sólidos (reciclar).
- Hacer un buen uso de la sala de informática.
- Cuidar y proteger la fauna y flora silvestre.
- Emplear racionalmente los artículos electrodomésticos a base de energía y/o gas.
- Evitar el uso de sustancias extrañas que contaminen el aire.
- Hacer uso racional del papel en todas y cada una de las actividades de la institución.
- Evitar cualquier forma de contaminación que interfiera con un buen ambiente escolar, (contaminación auditiva, visual, atmosférica).
- Evitar el maltrato físico o psicológico para con los estudiantes, educadores y la comunidad educativa en general.
- Respetar y tener sentido de pertenencia por el Centro Educativo.
- Escuchar y atender las opiniones de los estudiantes
- Respetar y obedecer a los profesores
- Evitar conflictos y desordenes dentro del Centro Educativo.
- Valorar y respetar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer, acatar, promulgar y aceptar el Manual de Convivencia.

5.2 DEFINICIÓN DE CLAROS PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR LAS QUEJAS O RECLAMOS AL RESPECTO

5.2.1 Hacer uso del conducto regular

Es un sistema jerárquico que asegura el cumplimiento de las órdenes dadas por el superior. Es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de las líneas de mando, de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la institución.

Busca obediencia, disciplina, orden y seguridad. Debe observarse en línea ascendente o descendente y solo podrá pretermitirse ante hechos o circunstancias excepcionales de los que se puedan derivar resultados perjudiciales. En las Instituciones Educativas parece ser una manera informal de tratar situaciones con base en la autoridad y en línea jerárquica de intervención.

En la solución de una problemática en el aspecto académico o disciplinario, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, se buscarán siempre las causas que están generando el problema y de acuerdo a esto se establecerán los correctivos a seguir con su debido proceso.

5.2.1.1. Diálogo estudiante-educador con el cual se da la falta

5.2.1.2. Información de la situación al director de grupo

5.2.1.3. El director de grupo remite el caso al Comité Escolar de Convivencia:

5.2.2 Procedimientos

- Seguir el conducto regular.
- Presentar las quejas o reclamos por escrito adjuntando las evidencias que den soporte a dicho reclamo.
- En caso de saltarse una instancia del conducto regular deberá reiniciar el debido proceso.
- Los/las estudiantes y padres, madres y acudientes proceden así:
 - ✓ De manera verbal.
 - ✓ De manera escrita, presentando las evidencias.
 - ✓ Diálogo con las partes.
 - ✓ Levantar un acta con copia a los diarios de procesos.
 - ✓ Respuesta escrita.

5.2.3 Mecanismos

- Los reclamos se deben presentar por escrito y ante la instancia correspondiente por parte del respectivo acudiente.
- Vencimiento de términos:
 - ✓ Para el reclamo serán interpuestos máximo a los tres días hábiles al recibo de la nota o informe.
 - ✓ La instancia competente tiene tres días para emitir un fallo.
- Al no recibir respuesta en el tiempo fijado, el reclamante estará habilitado para presentar su queja en la instancia inmediatamente superior.
- El reclamante al no presentar las evidencias que soporten su queja, su caso quedará desestimado.

5.2.4 Recursos

- Cualquiera de las partes tiene dos días hábiles para interponer el recurso de reposición o apelación.
- La siguiente instancia tendrá tres días para resolver el recurso.

5.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En el presente manual de convivencia escolar, consideramos como deber lo que nos corresponde hacer para nuestro mejoramiento académico, personal, moral y social. Es todo aquello que contribuya a nuestra formación integral como estudiantes y como personas en proceso de desarrollo y crecimiento.

Son deberes de los estudiantes, una vez matriculados en el Centro Educativo Rural “El Concilio”:

- Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa y mantener el buen nombre del Centro Educativo dentro y fuera de ella.
- Mantener un presentación personal pulcra y estética acorde con las normas del Centro Educativo
- Cumplir y velar por el aseo del Centro Educativo cuando le corresponda
- Cuidar y hacer respetar los derechos de los más pequeños y débiles
- No ingresar a bares, cantinas, estaderos y heladerías con el uniforme puesto.
- Valorar la sexualidad propia y la de los demás absteniéndose de practicar dentro del Centro Educativo todo tipo de afecto excesivo
- No interrumpir las clases de los otros grupos con el ánimo de perturbar el orden
- Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello
- En caso de dificultades académicas y disciplinarias seguir el conducto regular para su solución, haciéndolo de manera cortés y respetuosa
- Esperar al docente en completo orden y en silencio dentro del aula de clase
- Asumir su trabajo formativo responsablemente
- Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias
- Reparar los daños causados en el Centro Educativo o en cualquier lugar donde se encuentre representándola.
- Cumplir con las tareas, trabajos de consulta y demás labores asignadas por el Centro Educativo.
- Hacer buen uso de los servicios que prestan la biblioteca, las placas deportivas, los laboratorios, las salas de sistemas y video, los servicios de las aulas y otros, atendiendo al reglamento de cada uno
- Proveerse y presentarse diariamente con los útiles y elementos necesarios para el desarrollo de las variadas actividades escolares
- Matricularse o renovar el contrato de matrícula en las fechas establecidas por la ley y el Centro Educativo.

- Propiciar y participar de un ambiente de disciplina y trabajo en las actividades específicas
- Asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas
- Cumplir con todas las actividades específicas de casa área o asignatura
- Solicitar respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento de las actividades académicas
- Justificar por escrito en un plazo no mayor a tres días hábiles, las ausencias y permisos debidamente firmados por el acudiente
- Presentarse en las fechas estipuladas para las actividades de refuerzo, recuperación y complementarias
- Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante los cambios de clase y en ausencia del docente
- Respetar la decoración, carteleras y avisos que brindan información para complementar el proceso formativo
- Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras, protegiendo el ambiente escolar y comunitario
- Velar por el cuidado de la planta física y los enseres que se encuentren en ella
- Asistir al Centro Educativo con el uniforme completo, si no lo tiene presentar excusa, y venir con ropa adecuada (camiseta sin escote y bluyín)
- Avisar de cualquier anomalía que advierta en la marcha general del establecimiento o de algunos de sus miembros en particular
- Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro como a su propia vida
- Abstenerse de hacer panfletos y/o o letreros que denigren u ofendan a cualquier persona del Centro Educativo.
- Portar los materiales y elementos necesarios para las actividades académicas y de evaluación
- Conocer y respetar la filosofía y principios de la institución; conocer y respetar el PEI (Proyecto Educativo Institucional), conocer y cumplir lo dispuesto en el Manual de Convivencia
- Acatar y cumplir las órdenes de las directivas y educadores de la institución
- Ser serio, veraz, honesto, colaborador y responsable de sus actos
- Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios del Centro Educativo para actividades propias de la vida escolar
- Presentar en el momento de la matricula constancia medica de las capacidades y limitaciones para realizar determinada actividad
- Realizar los desplazamientos, entradas y salidas con prontitud, orden, prudencia y en silencio requerido y acorde estipulado por el Manual de Convivencia
- Demostrar disposición e interés para el aprendizaje de las diferentes áreas

- Responder por los daños causados dentro del Centro Educativo
- No rayar los enseres del Centro Educativo (pupitres, mesas, paredes, entre otros)
- Cumplir puntual y responsablemente con los horarios de las tareas , las lecciones y demás actividades programadas por el Centro Educativo
- Manifiestar su opinión respetuosamente sin molestar a los demás
- Acatar las sanciones y el correctivo pedagógico propuesto
- Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades
- Demostrar actitud positiva e interés hacia las actividades de formación e información
- Abstenerse de traer a la institución cualquier clase de distracción (celulares, reproductores de video y audio, juegos electrónicos y objetos de valor)
- Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas y/o comercializar productos dentro del colegio
- Emplear en todas las actividades un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar expresiones vulgares y soeces
- Abstenerse de participar de cualquier forma en desordenes y alborotos dentro y fuera del plantel
- Abstenerse de cualquier tipo de soborno, amenaza, chantaje, presión o mentira por sí mismo, de otras personas para obtener favores y beneficios personales
- Evitar cualquier situación fraudulenta en la realización de trabajos y en la aplicación de pruebas
- Presentarse a la institución en plenas condiciones tanto mentales como físicas
- Comunicar oportunamente las citas a los padres de familia y acudientes cuando el Centro Educativo lo requiera
- Abstenerse de portar sustancias químicas (gases) que afecten el desarrollo de las actividades dentro del Centro Educativo.
- Abstenerse de permanecer en las aulas durante el descanso y en horarios que no correspondan a espacios de clases
- Evitar realizar amenazas y todo tipo de maltrato a cualquier persona
- El respeto por la persona humana, es una exigencia que deberá vivenciarse y proyectarse en la comunidad educativa manteniendo una buena relación con los demás, respetando su identidad física, cultural, social y religiosa, evitando confianzas, atrevimientos y cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres
- Decorar u organizar el aula de clase sólo con motivos alusivos a actividades de carácter pedagógico, preferentemente: horario, aseo, cumpleaños, consejo de grupo y carteleras relativas a las asignaturas.

5.4 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Que se les respete sus bienes materiales.
- Que los espacios logísticos del Centro Educativo, tanto educativos como recreativos, por ejemplo sala de sistemas, cancha...., sean utilizados por todos los estudiantes por igual respetando los horarios que le corresponda a cada grado.
- Recibir una educación orientada a prepararlo para una vida adulta activa, que inculque el respeto por los valores humanos, culturales y el cuidado del medio ambiente con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
- Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos.
- Ser escuchado cuando él lo requiera y respetar sus opiniones.
- No ser discriminado por razones de edad, sexo, raza, religión, condición social, económica y opinión política.
- Que se le respeten sus diferencias individuales y sus condiciones de aprendizaje, como miembro de la comunidad educativa que es, saber y opinar sobre los cambios de la Institución.
- Opinar y discutir los aspectos que puedan afectar física y moralmente los estudiantes.
- A realizar actividades físicas y mentales según sus propias capacidades.
- Ser libres en sus decisiones sin afectar a los demás.
- Recibir estímulos cuando se haga acreedor de ellos.
- Conocer las anotaciones que se le hagan en el libro de disciplina y la hoja de vida.
- Utilizar los recursos de apelación y de reposición cuando se le aplique la sanción.
- Recibir orientación oportuna en los distintos procesos educativos para la construcción del conocimiento y su crecimiento como persona.
- Participar en el proceso y diseño, mediante una metodología apropiada para definir los contenidos en las diferentes asignaturas.
- Elegir y ser elegidos para los diferentes estamentos de representatividad o participación propios de la Institución para el desarrollo de los procesos curriculares.
- Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y del periodo para hacer los reclamos pertinentes.
- Solicitar la corrección de las informaciones sobre su persona, cuando se considere que no corresponde a la realidad y afecta su buen nombre.
- Recibir estímulos y sanciones de acuerdo a sus méritos.
- Ser atendidos en las solicitudes, certificaciones y constancias de estudios cumpliendo los prerrequisitos y horarios establecidos por la Institución.
- Ser reconocido y llamado por su nombre.
- Gozar de una buena higiene y presentación personal.
- Disfrutar del descanso, del esparcimiento, el juego y las actividades artísticas y culturales programadas por la Institución en el lugar asignado.

- Ser evaluado académicamente según las pautas establecidas oficialmente y de acuerdo a las normas trazadas por la Institución.
- Portar el uniforme que lo identifica como estudiante en la Institución.
- Disfrutar de un ambiente sano y agradable de normas comportamentales, razonables, que permitan el desarrollo normal de sus procesos de formación y aprendizaje.

5.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

5.5.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Ejercer la representación y custodia de sus hijos como ciudadanos colombianos y alumnos del Centro Educativo.
- Ser informados, consultados y escuchados en las sugerencias, quejas, desempeño de sus hijos, con respeto y consideración, en los espacios y horas que se estimen para tal fin.
- Participar como miembros activos de la comunidad educativa y ser partícipes en el proceso de formación de su hijo o hija.
- Recibir información clara y oportuna acerca del desarrollo académico y formación de su hijo(a).
- Presentar reclamos de manera clara, objetiva y respetuosa, siguiendo los conductos regulares establecidos.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Centro Educativo, los principios que orientan el P.E.I. el Manual de Convivencia, el plan de estudio, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su(s) hijo(s) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Centro Educativo.
- Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y especialmente en las audiencias en las que se le juzgue por situaciones tipo II o III o delicadas.
- Cuando se programen reuniones ordinarias recibir información acerca de ella con mínimo dos días de anterioridad.
- Reclamar por el cumplimiento del presente Manual. Siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
- Participar en la asociación de padres de familia, el consejo directivo o cualquier otro comité que propenda por la adecuada presentación del servicio educativo y bienestar.

5.5.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Conocer, aceptar y participar de la filosofía del Centro Educativo Rural El Concilio.

- Cumplir desde el momento de la matrícula las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia.
- Diligenciar personalmente la matrícula de su(s) hijo(s) acudido(s) en la fecha establecida por la Institución.
- Colaborar con el Centro Educativo en sus propuestas de formación Humana, Académica y Orientación pedagógica de la Institución.
- Hacer que sus hijos se presenten a las actividades escolares y extra-curriculares puntualmente a las horas establecidas.
- En caso de ausencia: Enfermedad, calamidad doméstica o compromiso jurídico, se informará telefónicamente antes de las 7 a.m. y al día siguiente se presentará excusa escrita y firmada por el padre o la madre. Las tareas y clases faltantes son responsabilidad de padres y estudiantes, y deben ser realizadas al retornar al colegio.
- Velar por la adecuada presentación del uniforme del Colegio teniendo presente las normas de flexibilidad del mismo.
- Establecer con sus hijos un horario de manejo de su tiempo libre para cumplimiento de las obligaciones académicas.
- Colaborar con las tareas en su calidad y estética.
- No promover dentro del centro Educativo ningún tipo de actividad mercantil.
- Recibir puntualmente los informes de rendimiento y avance de sus hijos y colaborar con las actividades de afianzamiento o especiales de recuperación cuando así sea demandado, por parte de su hijo(a) dentro del Centro Educativo.
- Compartir con las autoridades del Centro Educativo los problemas disciplinarios y de comportamiento de su hijo(a), apoyando las decisiones al respecto.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones, citas y talleres programados en el Centro educativo y colaborar firmando la asistencia.
- Responder oportunamente a las notas enviadas.
- Mostrar cortesía, respeto y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa.
- No obligar ni castigar a su hijo(a) para que realice actividades laborales o de abuso del menor, la responsabilidad del Padre de Familia es orientarlo y aconsejarlo para que cumpla su deber como estudiante y ser humano íntegro, brindándole todo lo necesario para su desarrollo intelectual y moral.
- Solicitar cita previa con los profesores y seguir el conducto regular para cualquier tipo de reclamo.
- Controlar diariamente la agenda personal de su hijo(a).
- Responder por los daños físicos en caso de agresión a otros compañeros o por los daños materiales en que incurran sus hijos o acudidos, previa comprobación de la culpabilidad.
- Controlar en casa el buen uso de los medios de comunicación en particular la televisión, el internet y otros medios audiovisuales que afecten el normal desarrollo de su personalidad, interviniendo para él en la selección de los programas y horarios.

- Respaldo a los docentes y al Centro Educativo en general en todas las actividades que promuevan en bien de la calidad de la educación, y desarrollo personal de los estudiantes.
- Inculcar valores que promuevan el desarrollo de su hijo(a) en lo personal, social, cultural y brindarles amor, atención, comprensión ante las dificultades propias de la edad.

5.6 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

5.6.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- Recibir oportunamente la asignación de la distribución académica y horario de actividades.
- Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados en la Dirección del Centro Educativo.
- Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
- Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
- Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- Participar en programas de crecimiento personal.
- Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.
- Recibir información necesaria por parte del Centro Educativo o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- Ser escuchado y atendido oportunamente.
- Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
- Conocer toda la normativa del Centro Educativo.
- Conocer el control de tiempo laborado oportunamente antes de ser enviado a la Secretaría de Educación.
- Conocer la relación de horas extras en caso de que las halla antes de ser enviadas a la Secretaría de Educación.

5.6.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

- Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
- Participar en la elaboración del P.E.I. y programación del área respectiva.
- Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.
 - Mantener la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la Institución.
- Mantener actualizado y al día los planes anuales, programaciones, evaluaciones, recuperaciones, talleres, planillas de calificaciones de indicadores, y todas las actividades relacionadas con el mejor desarrollo académico.
- Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
- Cumplir los horarios y procedimientos establecidos e informarlos oportunamente para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- Acompañar a los estudiantes en las actividades de recuperación académica y mejoramiento disciplinario.
- Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares, comités y jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres.
- Promover y ser ejemplo del cuidado con la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
- Cumplir con las normas legales vigentes.
- Establecer una comunicación clara y acertada con padres de familia y estudiantes.
- Comprometerse con sus estudiantes en su formación integral.
- Respalda las determinaciones institucionales.
- Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse del Centro Educativo, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- Comprometerse con la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas fundamentadas en el enfoque pedagógico y su plan de estudios.
- Cumplir con los horarios, acompañamientos y reemplazos que le sean asignados.
- Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
- Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por el Centro Educativo con sentido de pertenencia.
- Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de sus estudiantes.
- Responder por los materiales asignados a su cargo.
- Atender y notificar de inmediato infracciones al Manual de Convivencia.
- Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
- Participar de las actividades complementarias que se organicen por parte del Centro Educativo
- Presentar al Director(a) Rural , informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada periodo evaluado.
- Tener presente en la labor diaria la formación en los valores básicos.

- Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres de familia siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad, guiándose según el artículo noveno del presente Manual.
- Atender oportunamente los problemas académicos, disciplinarios, personales, buscando la asesoría necesaria para cada caso.
- Asistir a las actividades programadas por el Centro Educativo en horas fuera del horario (común) laboral. (talleres pedagógicos, Reuniones, etc.)
- Citar a los padres de familia cuando sea necesario y diligenciar el observador del alumno.
- Revisar personal y atentamente agenda, tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes.

5.6 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

5.7.1 DERECHOS DE DIRECTIVOS DOCENTES

- Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- Asociarse libremente
- Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
- Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

5.7.2 DEBERES DE DIRECTIVOS DOCENTES

- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

- Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD. DEBE INCLUIR INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y DE CONCILIACIÓN.

6.1 GENERALIDADES.

El ser humano es sociable por naturaleza, la mayor parte de su vida transcurre en compañía de otros seres humanos con quienes tiene la responsabilidad de aprender a convivir y compartir a conciencia sin perder su individualidad.

Lograr que la comunidad educativa del Centro Educativo Rural “El Concilio” tenga sentido de pertenencia respetando las diferencias y desarrollando aptitudes y actividades de todos los campos de la vida estudiantil.

En un mundo de desigualdades, en que unos son más fuertes que otros en determinados aspectos; sin respeto es imposible que todos puedan desarrollar sus proyectos de vida. El C.E.R. El Concilio, consciente de su labor formativa en la vida del estudiante, considera importante reforzar aptitudes y actitudes, comportamientos positivos en todos los campos de la vida estudiantil y promover este tipo de acciones por medio d estímulos entre los cuales se destacan los siguientes:

6.2 COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE MEREcen SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Con base en los deberes y derechos estipulados en estas normas, la institución estimulara los comportamientos en los estudiantes.

- El buen trato a superiores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Espíritu de responsabilidad en el cuidado de la planta física y enseres, su participación activa y responsable de las diferentes actividades realizadas por la institución.
- Buen rendimiento académico.
- Cuidado, respeto y el uso razonable de los recursos naturales.
- Buena presentación, higiene, aseo personal.
- Conservación y aseo de la institución, aula de clase y enseres personales.
- Respeto por las pertenencias ajenas.
- El acato de las normas establecidas por la institución.
- Puntualidad a clase y otras actividades programadas por el establecimiento.
- Destacada colaboración con la institución.
- El cumplimiento de sus deberes como estudiante.
- La delicadeza, caballerosidad/feminidad y cultura.
- Excelente desempeño en actividades representativas como la personería escolar.
- Creación de cartelera con cuadro de honor por periodo.

6.3 ESTIMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MERITOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Ser seleccionado por mención de honor especial en los homenajes de la bandera, en los actos cívicos y culturales.
- Ser proclamado como el mejor compañero de curso.
- Ser condecorado como el estudiante de mejor rendimiento académico.
- Ser reconocido como el mejor deportista del año.
- Ser condecorado como el estudiante de mayor espíritu cívico.
- Representar el establecimiento ante otras instituciones.
- El grupo de mejor rendimiento académico y disciplinario durante cada periodo será estimulado.

6.4 DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la Ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a una autoridad.

PROCESO DISCIPLINARIO DEBE CUMPLIR CON LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

1. La comunicación apertura del proceso disciplinario a la persona
2. La formulación de los cargos imputados
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
4. La indicación de un término durante el cual el acusado puede formular sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente
6. La imposición de una consecuencia aplicable proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir mediante los recursos pertinentes.

6.4.1 PRINCIPIOS

1. Primacía de aplicación de las normas contenidas en la Constitución Política.
2. Reconocimiento de la dignidad humana.
3. Primacía de la cláusula general de libertad
4. El proceso como última razón
5. Legalidad
 - De las faltas disciplinarias: ¿Qué sancionar?
 - De la sanción; ¿Cuáles son las sanciones aparejadas a las faltas?
 - De la competencia o asignación de autoridad: ¿Quién está facultado para sancionar?
 - Del procedimiento: ¿Cómo hacer el proceso disciplinario?
6. Un proceso público y derecho de contradicción.
7. Gratuidad
8. Derecho de defensa, que incluye:
 - La presunción de inocencia
 - La imposibilidad de aplicar sanciones anticipadas
 - La favorabilidad
 - La aplicación del principio de no incriminación
 - La prohibición *Non bis in ídem*
 - La defensa técnica
 - La necesidad de investigación de lo favorable y lo desfavorable
 - El derecho a recibir notificaciones personales.
 - La aplicación del principio *In dubio pro reo*
 - La congruencia entre la falta demostrada y la sanción a aplicar
 - Los recursos contra cualquier decisión ilegal: doble instancia

6.4.2 ALCANCES

- Fortalece la institucionalidad y evita el uso de canales paralelos para resolver los conflictos en la escuela.

- Da a conocer al disciplinado sus derechos y deberes y las situaciones jurídicas que puede enfrentar en caso de verse inmerso en un proceso disciplinario.
- Garantiza principios como la dignidad humana, y derechos como la libertad y la igualdad, que conllevan respeto al escolar en su integridad física y moral, estabilidad y adecuado desarrollo.
- Permite a los interesados intervenir activamente en defensa de sus derechos
- Evita que los errores que se cometan en el procedimiento, lleven a resultados no ajustados a la constitución, a la ley o a los manuales de convivencia.

6.4.3 INSTALAR LAS FORMAS NEGOCIADAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS ESCOLARES.

- Negociación directa:
 - HHE
 - Concertación
- Negociación asistida:
 - Mediación

6.4.4 ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Según el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

6.4.5 GARANTIA NORMATIVA DEL DEBIDO PROCESO:

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, artículos 10 y 11
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) artículo XXVI
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14
- Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 40
- Constitución Política de Colombia, como derecho fundamental (artículo 29) y de aplicación inmediata (artículo 85)
- Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 26
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas Observación N° 13

6.4.6 DEBIDO PROCESO EN UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO

- ❖ Es un Derecho fundamental de aplicación inmediata
- ❖ Es garantía de principios como la dignidad humana y de derechos como la libertad, a la igualdad y la participación

6.4.7 DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES:

- 1. Situación Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. Situación Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

6.4.8 RUTA METODOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS EN EL CASO DE PRESENTARSE SITUACIONES DE TIPO II Y TIPO III.

Se recurrirá a la siguiente ruta metodológica:

Ocurrencia de hechos

1. Remisión Comité Escolar de Convivencia.
2. Comité Escolar de Convivencia ubica conducta en Manual de Convivencia y llama a los presuntos involucrados.
3. Comité Escolar de Convivencia formaliza vinculación de actores: padres y participantes.
4. Abrir espacio pedagógico de negociación directa o asistida.
5. Presuntos implicados son invitados a negociar.
6. Se logran acuerdos.
7. Seguimiento a los acuerdos.
8. Reintegración a la convivencia sin señalamientos.
9. En caso de no lograrse ningún acuerdo se procederá a aplicar los mecanismos estipulados para este tipo de faltas en el Manual de Convivencia.

6.4.9 PROCESO PARA SITUACIONES TIPIFICADAS COMO TIPO I, II Y III

Ante la ocurrencia de conductas que afecten el normal desarrollo de la convivencia de los miembros de la comunidad se deben adoptar consecuencias aplicables que correspondan a cada grupo de falta tipificadas como tipo I, tipo II y tipo III para éstos casos se deben seguir el siguiente proceso.

SITUACIÓN TIPO I

El estudiante que incurra en una **SITUACIÓN TIPO I**, tendrá el siguiente tratamiento:

1. Diálogo entre las personas implicadas con el docente más cercano a la situación y dejar constancia por escrito
2. Fijar compromiso entre las partes implicadas y dejar constancia
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos
4. Cuando existen conductas reincidentes de situaciones tipo I, se deberá comunicar por escrito al Comité de Convivencia.

Nota: Para realizar citación a acudientes (diálogo del Director(a) de grupo con estudiante(s) y acudiente(s) y firma de compromiso) antes de ser remitido el caso al Comité Escolar de Convivencia, el (la) docente deberá haberle realizado como mínimo tres (3) anotaciones en el cuaderno de seguimiento al estudiante. Luego deberá haber citado al acudiente y firmado compromisos con el estudiante. Posterior a la firma del compromiso hecho por el acudiente(s) y el estudiante(s) queda la remisión del estudiante(s) y acudiente(s) al Director Rural, antes de ser remitido el caso al Comité Escolar de Convivencia, donde igualmente se firman compromisos y por último el Director (a) de Grupo a través de una carta deberá remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia, una vez agotados los pasos anteriores; si reincide se citara nuevamente al Comité y si reincide nuevamente se enviara el caso a Comisaria de Familia.

SITUACIONES TIPO II

Ante una situación tipo II el educador más cercano a la situación debe informar por escrito el hecho al Comité de Convivencia Escolar y se procederá de la siguiente manera:

1. Remisión Comité Escolar de Convivencia por parte del Director(a) de Grupo
2. Comité Escolar de Convivencia ubica conducta en Manual de Convivencia y llama presunto(a)s involucrado(a)s
3. Comité Escolar de Convivencia formaliza vinculación de actores: padres y participantes
4. Abrir espacio pedagógico de negociación directa o asistida
5. Presuntos implicados son invitados a negociar
6. Se logran acuerdos
7. Seguimiento a los acuerdos
8. Reintegración a la convivencia sin señalamientos
9. En caso de no lograrse ningún acuerdo se procederá a aplicar los mecanismos estipulados para este tipo de faltas en el Manual de Convivencia.

SITUACIONES TIPO III

Ante una situación tipo III el educador más cercano a la situación debe informar por escrito el hecho al Comité Escolar de Convivencia y se procederá de la siguiente manera:

1. El presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a las autoridades competentes, dejando constancia por escrito de lo ocurrido.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes dejando constancia por escrito.
3. Citar al Comité Escolar de Convivencia para analizar la situación presentada y proceder a tomar las medidas indicadas.
4. El presidente del Comité reportará la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

6.4.10 CONSECUENCIAS APLICABLES PARA SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

SITUACION TIPO I:

Ante este tipo de situaciones se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) El estudiante trabajara dentro del establecimiento con talleres que le dejaran los educadores.
- b) El estudiante será asistido permanente o eventualmente por su acudiente en el aula de clase.
- c) Anotación en el observador del estudiante al finalizar el período.
- d) Su comportamiento podrá describirse como bajo en cuanto a la observancia de normas contempladas en el Manual de Convivencia.

SITUACIONES TIPO II:

Ante este tipo de situaciones se podrán aplicar las siguientes medidas:

- a) El estudiante trabajara dentro del establecimiento con talleres que le dejarán los educadores
- b) El estudiante será asistido permanente o eventualmente por su acudiente en el aula de clase.
- e) Anotación en el observador del estudiante al finaliza el periodo
- f) Remisión a Comisaria de Familia
- g) Su comportamiento podrá describirse como bajo de normas contempladas en el Manual de Convivencia que atentan contra la salud física de otro(s) estudiante(s) y que pueden ser repetitivas.

SITUACIONES TIPO III:

Reunido previamente el Consejo Directivo y los representantes de la Asociación de Padres de Familia las consecuencias aplicables para una situación de tipo III podrán ser las siguientes:

1. Cancelación de la matrícula
2. La institución se abstendrá de recibirlo hasta por 1, 2 o 3 años dependiendo de la situación presentada.
4. Anotación en el observador del estudiante
5. Su comportamiento podrá describirse como bajo de norma(s) estipuladas en el Manual de Convivencia y que se tipifican como delito.

RECURSO DE REPOSICIÓN:

Se hará por escrito ante el director(a) o comisión de conciliación durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación, con el fin de que se proceda a la revisión para su ratificación, modificación o revocación.

RECURSO DE APELACIÓN:

Se hará por escrito ante el consejo directivo durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación.

NOTA: Estas instancias deberá responder durante los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de interponer el recurso de reposición, la aplicación de sanción se suspende hasta que sea resuelto el recurso interpuesto.

DERECHOS DEL PROCESADO

Todo procesado tiene derecho a:

- 1- Se presume su inocencia hasta que se demuestre lo contrario
- 2- A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, a la sanción que en contra de él se formula.
- 3- A que se le conceda el tiempo y los medios necesarios para preparar su defensa.
- 4- A defenderse personalmente o ser asistido por alguien con quien pueda comunicarse libre y privadamente.
- 5- A servirse de testigos para su defensa
- 6- A no ser obligado a declarar contra sí mismo
- 7- A recurrir al fallo ante autoridad de mayor jerarquía.
- 8- A no ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos después de ser aplicada la consecuencia.

Toda notificación de consecuencia aplicable de indicar los recursos que le son aplicables y los términos para interponerlos.

6.5 CONDUCTO REGULAR

Es un sistema jerárquico que asegura el cumplimiento de las órdenes dadas por el superior. Es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de las líneas de

mando, de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la institución.

Busca obediencia, disciplina, orden y seguridad. Debe observarse en línea ascendente o descendente y solo podrá pretermitirse ante hechos o circunstancias excepcionales de los que se puedan derivar resultados perjudiciales. En las Instituciones Educativas parece ser una manera informal de tratar situaciones con base en la autoridad y en línea jerárquica de intervención.

En la solución de una problemática en el aspecto académico o disciplinario, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, se buscarán siempre las causas que están generando el problema y de acuerdo a esto se establecerán los correctivos a seguir con su debido proceso.

5.6.1 Diálogo estudiante-educador con el cual se da la falta

5.6.2 Información de la situación al director de grupo

5.6.3 El director de grupo remite el caso al Comité Escolar de Convivencia:

6.6 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito y deben ser elaboradas de acuerdo a la gravedad de la falta, es decir, la comunicación de las sanciones se harán mediante: carta motivada, acta acuerdo consejo directivo y resolución rectoral.

- 1- **Carta motivada:** se entiende como el oficio que se remite al sancionado por parte de la institución donde se explican los motivos que originaron la sanción, la sanción propiamente dicha y finalmente que recursos caben contra ella, esta comunicación debe ir firmada por el rector o la comisión de conciliación.
- 2- **Acta:** no es otra cosa que un resumen de una reunión efectuada entre diferentes personas para acordar o resolver asuntos puntuales, estas actas deben reposar en la institución y si es del caso se dará copia de ella a la persona que la solicite, siempre y cuando haya participado de ésta, éstas reuniones estarán presididas por el rector o la Comisión de conciliación
- 3- **Acuerdo del consejo directivo:** un acuerdo es la expresión de lo resuelto por varias personas, es la manifestación escrita de una determinación sobre un tema específico, los acuerdos deben explicar con claridad en sus **considerandos** las circunstancias que dieron origen a la toma de la decisión; esas circunstancias se deben expresar en orden de acuerdo a los hechos que la sustentan, de otro lado debe contener un aspecto **resolutorio** que consiste en resolver los hechos llegando a tomar una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento.

NOTA: Para expulsar a un menor de edad se debe tener en cuenta lo establecido en el código del menor que en su título II artículo 319 dice que para expulsar a un menor de edad de una institución debe estar contemplado en el manual de convivencia y debe llevar el visto bueno de la asociación de padres de familia.

4- Resolución de Dirección: es la manifestación escrita y de mayor jerarquía en la institución, solamente el Director(a) por mandato de la ley artículo 132 de la ley 115 de 1994, artículo 25 del decreto 1860 de 1994 posee la facultad para sancionar a los alumnos matriculados en el Centro Educativo.

6.7 PROCEDIMIENTOS PEDAGOGICOS ANTE LA PRESENCIA DE TENENCIA, CONSUMO Y/ O DISTRIBUCION DE ESTUPEFACIENTES

En caso de presentarse la tenencia, tráfico y/o consumo de cualquier tipo de droga, la Institución Educativa procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1108 de 1994 en el capítulo III, artículos 9 y 10:

Artículo 9: Para efecto de los fines educativos. Se prohíbe en todos los establecimientos Educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los Directivos, Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos que detecten los casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancia psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo, padres de familia y al defensor de familia.”

Artículo 10: “ en los manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a la que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción, a lo dispuesto en Ley General de Educación. Entre las medidas sancionadoras se contemplara la amonestación, la suspensión y exclusión del establecimiento en que se aplicara teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento provisto en el mismo Manual.
”

6.7.1 PROCEDIMIENTO FRENTE AL CONSUMO O PORTE DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS O ALUCINOGENAS

- Decomiso de la sustancia
- Aviso a la familia a quien se pedirá persuadir al alumno para que acepte un tratamiento interdisciplinario: médico , psicológico y terapéutico, en una entidad competente, la que deberá enviar al Centro Educativo una certificación escrita el mismo y unos informes periódicos del avance en el tratamiento
- Aviso al juzgado o la entidad competente

6.7.2 EXCLUSION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POR CONSUMO O PORTE DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS O ALUCINOGENAS

- En caso de que la familia y/o estudiante no se dispongan al tratamiento y/o no presenten las informaciones solicitadas en el numeral anterior se procederá a la exclusión del (la) estudiante por parte del centro Educativo.

- Cuando el estudiante que acepto el tratamiento, reincide en una situación tipo III. Todo el proceso será consignado y sustentado con actas en la ficha de seguimiento del alumno.

6.8 CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES.

6.8.1 SITUACIONES TIPO I.

Son consideradas situaciones tipo I, el incumplimiento de los deberes contenidos en el Manual de Convivencia, exceptuando aquellas que se refieren a la integridad física, moral y/o psicológica que serán consideradas faltas tipo II.

- Llegar tarde al Centro Educativo.
- Llegar tarde o retirarse del salón de clase sin ninguna autorización.
- Presentarse al Centro Educativo y no asistir a las clases correspondientes.
- Ingresar sin autorización a la sala de profesores, rectoría y demás dependencias de la institución distintas a su propio salón de clase.
- No presentar puntual y oportunamente las evaluaciones y trabajos escolares.
- Irrespetar los símbolos patrios, los valores religiosos, culturales y éticos de la nación.
- Proyectar a la comunidad una imagen indebida del Centro Educativo.
- Permanecer en el aula de clase en tiempo de descanso.
- Evitar y obstaculizar la transmisión oportuna de la información a los padres de familia o acudiente.
- Utilizar indebidamente carteleras destinadas al uso de los estudiantes, con avisos, informes y programas.
- No presentar excusas por escrito firmadas por el padre de familia o acudiente en caso de inasistencia, llegadas tardes, inconveniente con el uniforme y para ausentarse de la institución.
- Participar con indisciplina e irrespeto en las actividades programadas.
- Asumir comportamientos inadecuados en las diferentes dependencias de la institución educativa y de la comunidad en general.
- Portar viseras, riñonera dentro del Centro Educativo.
- Violar el conducto regular para recibir orientación sobre un proceso académico y disciplinario en caso de anomalías.
- No contribuir a la conservación, el orden y el aseo del colegio.
- Interrumpir las clases de otros grupos.
- No acatar los reglamentos de las diferentes dependencias del Centro Educativo.
- Utilizar aparatos de radio, celulares, Ipod, walkman, blackberrys, bafles, balones, pelotas o demás elementos que perturben el desarrollo de las actividades académicas.

- Ingerir alimentos o masticar chicle en clase , interfiriendo con el normal desarrollo de las actividades académicas
- Interrumpir el normal desarrollo de las actividades de clase
- Faltas de cuidado con la higiene personal y presentación (uniforme).
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de las personas.
- Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo sin ninguna justificación.
- Organizar o participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin autorización.
- Mentir para justificar los comportamientos inadecuados.
- Hacer uso inadecuado de los recursos naturales, desperdiciando el agua, la energía y además deteriorar los servicios sanitarios.
- Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos de comunidad.
- Arrojar basuras al piso.
- Utilizar los espacios e implementos de la institución sin autorización.
- Indisponer con falsas acusaciones a sus familiares contra el Centro Educativo o cualquier persona que pertenezca a ella.
- Ingresar con personas extrañas a la institución sin previa autorización.
- Portar piercing en las clases de educación física
- Perforarse el cuerpo para colocarse piercing en la institución
- Apropiarse intencionalmente los bienes ajenos (útiles escolares, entre otros)
- Expresiones vulgares, maltrato con apodos a los compañeros, docentes y demás personal de la institución
- Dar a quienes le rodea un trato indigno, con ofensas o amenazas.
- Ausentarse de la institución sin causa justa y sin la debida autorización de los educadores o delegado(a) de disciplina.
- Causar daños a los muebles, enseres, recursos y planta física de que dispone la institución.
- Propiciar ambiente de desorden dentro y fuera de la institución.
- Irrespetar la vida intima de los compañeros, profesores o personas de la comunidad y manifestar relaciones afectivas o de otra índole dentro de la institución.
- Complicidad bajo cualquier situación que afecte la buena imagen de la Institución.
- Vocabulario descomedido o trato descortés a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ingresar o salir de la institución por sitios diferentes a la portería oficial, violentando puertas, ventanas cerraduras o muros.
- Incumplir sanciones o medidas formativas.
- Ser motivo o participar de peleas callejeras o escándalos públicos portando el uniforme.
- Liderar el no cumplimiento de normas, o incitar a la no participación en actividades institucionales.

- Tomar pertenencias ajenas, o dañarlas, sin la debida autorización o esconder elementos de sus compañeros (as). Rayar paredes, sillas o demás bienes de la institución
- Bajar de internet, portar, usar y distribuir material pornográfico en la institución.
- Atentar contra su buen nombre, el de su familia o el del colegio.
- Exhibir manifestaciones indiscretas e imprudentes en las relaciones con los demás (conductas eróticas y manoseos), dentro de la institución.
- Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución.
- Elaborar o vender trabajos académicos para otros alumnos; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.
- Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.
- Mostrar los genitales a los compañeros o masturbarse públicamente.
- Crear pánico o difundir falsas alarmas que afecten la vida de la comunidad educativa.
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, perjudicando el buen nombre del Centro educativo.
- No asistir de manera premeditada a la jornada académica correspondiente o a parte de ella bajo el amparo de artimañas y/o engaños a padres, madres, docentes o directivos docentes.
- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero u acudiente con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario u académico.
- Realizar llamadas a terceros o invitar a compañeros con el fin de generar desordenes a la salida de la institución.
- Traer al establecimiento sustancias dañinas, drogas alucinógenas y bebidas alcohólicas.
- Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
- Falsificar firmas, alterar libros, registro de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- Apropiarse intencionalmente los bienes ajenos, institucionales o de cuantía mayor.
- Ingresar, distribuir, portar, encubrir el porte o imprimir papelería subversiva o manifestaciones de satanismo; inducir a otras personas a pertenecer a grupos que compartan tales creencias o prácticas.
- Uso de recursos tecnológicos en temas diferentes al educativo.
- El uso de: chanclas, shores, jean rotos, minifalda, escote en las mujeres, leggins o chicles, cachuchas con logos que van en contravía del proceso formativo, camisetas de equipos de futbol, ombligera, pantaloneta
- Bajarse o bajarle la sudadera o el uniforme a otros.

6.8.2 ACCIONES CORRECTIVAS.

Los docentes buscarán estrategias de acompañamiento para el estudiante y tendrá las siguientes opciones:

- Amonestación verbal y escrita en el cuaderno de seguimiento.
- El Director de Grupo citara al acudiente para informarle el proceso disciplinario que lleva el Centro Educativo con el estudiante.(acumulación de 2 situaciones tipo I); de no presentarse se dejara constancia por escrito y se seguirá el proceso.

6.9 SITUACIONES TIPO II.

Se consideran situaciones tipo II aquellas que atenten contra la integridad física, moral y/sicológica de las personas o bienes particulares o del estado; serán consideradas faltas tipo II las siguientes:

- Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
- Intimidar directa o indirectamente de hecho o de palabra a compañeros, profesores, directivos o cualquier miembro de la institución educativa.
- Realizar agresiones, burlas, amenazas o insultos a través de las redes sociales y demás portales de internet o de cualquier otro medio que afecten la integridad y dignidad de la persona.
- Agredir, intimidar de palabra de hecho o sicológicamente a cualquier integrante de la comunidad o cualquier persona.
- Traer y/o hacer explotar artefactos explosivos dentro de la institución o sus alrededores.
- Acciones repetitivas contra otro(s) estudiantes que menoscaben su integridad personal

6.9.1 ACCIONES CORRECTIVAS.

Los docentes buscaran estrategias de acompañamiento para el estudiante y tendrá las siguientes opciones:

- El Comité Escolar de Convivencia citará al acudiente para informarle el proceso disciplinario que lleva el Centro Educativo con el estudiante; de no presentarse se dejará constancia por escrito y se seguirá el proceso.

6.10 SITUACIONES TIPO III

Se consideran faltas tipo III aquellas que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de las personas o en sus bienes particulares o del Estado; serán consideradas faltas tipo III las siguientes.

- Utilizar objetos que atenten contra la seguridad, la integridad física y moral de las personas.
- Guardar, utilizar, portar y traficar con armas, explosivos o cualquier otro implemento peligroso.
- Todo acto que atente contra la vida, la integridad y la tranquilidad de los miembros de la comunidad educativa, incluyendo en ello el chantaje, el soborno, la amenaza y los comentarios que vallan en contra de la honra integridad moral, y física de las personas que integran la comunidad educativa, dentro y fuera de ella, de manera directa o a través de terceros.
- Por ningún motivo está permitido; poseer, distribuir, consumir o estar bajo los efectos de drogas psicoactivas que atenten contra los estudiantes o la comunidad educativa.
- Compartir o ingerir licor, drogas, cigarrillo, alucinógenos dentro de la Institución; traído por otros compañeros o participar en su compra.
- Amenazar, sobornar, a los compañeros, docentes, directivos docentes y demás personal de la Institución o que presten un servicio a la misma, dentro y fuera de ella, volviéndose repetitivo.
- Ejercer dentro del Centro Educativo cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, deshonrosas o que de alguna manera atenten contra la libertad o el pudor sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, propiciando escándalos dentro o fuera del plantel, así como inducir a los compañeros a cometer éstos actos u otros contrarios a la norma moral.
- Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que ocasione intervención judicial y pena privativa de la libertad o reclusión en una cárcel o institución para menores de edad.
- Pertenecer a bandas delictivas, agrupaciones subversivas y terroristas, que realicen actividades que atenten contra las personas y los bienes de la sociedad en general, tanto fuera como dentro de la institución.
- Participar, encubrir o estimular acciones perturbadoras como manifestaciones o saboteos que quebranten la armonía tanto dentro como fuera del Centro Educativo y ponga en riesgo la integridad de las personas.

6.10.1 ACCIONES CORRECTIVAS

Los docentes buscarán estrategias de acompañamiento para el estudiante y tendrá las siguientes opciones:

Si el estudiante reincide en este comportamiento se le aplicaran las siguientes acciones o medidas, dependiendo los atenuantes o agravantes del estudiante:

- Cancelación de la matrícula
- Retiro por uno, dos o hasta tres años de la Institución, según el caso.

El caso será llevado ante el Consejo Directivo conjuntamente con los representantes de la Asociación de padres de familia quien determinará las medidas a seguir contempladas en el Manual de Convivencia.

6.11 Se debe comunicar el proceso al Personero Estudiantil (Art. 94 Ley 115/94 y Art. 28. Dcto. 1860/94), a los representantes de la Asociación de Padres de Familia (Código del Menor) y a los padres de familia de los estudiantes, informando también al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

6.12 DECISIÓN O CONSECUENCIA APLICABLE

La decisión debe tomarse con base en las pruebas existentes, mediante resolución motivada y congruente, que puede terminar en absolución o en sanción. Esta debe ser proporcional a los hechos que la motivaron. Deben tenerse en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes encontradas, lo mismo que los antecedentes del infractor.

6.12.1 RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONSECUENCIA APLICABLE

- Al momento de la notificación de la sanción debe advertirse al estudiante los recursos que proceden contra la misma y el término para hacer uso de ellos.
- Contra la amonestación, llamado de atención o anotación en la hoja de vida no debe proceder ningún recurso. Contra la privación de actividades debe proceder por lo menos el recurso de reposición. Contra suspensión, cancelación de matrícula, negación de cupo, o exclusión del establecimiento educativo hasta por tres años, debe concederse también recurso de apelación ante el Consejo Directivo, de acuerdo con el Literal b del artículo 144 de la Ley 115 de 1994.

En todo caso los recursos deben concederse en el efecto suspensivo, es decir, no podrá aplicarse la sanción hasta tanto no se resuelva el recurso interpuesto.

6.13 PERSONAS RESPONSABLES EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Privación de actividades escolares y/o extra-escolares.

(Responsable Comité Escolar de Convivencia o Director(a) institucional)

Remisión al Consejo Directivo cuando sea necesario.

(Responsable Director(a) institucional)

Notificación del análisis y la decisión del Consejo Directivo a la familia.

(Responsable Director(a) institucional)

En caso de ser necesario remisión a la Comisaría de Familia o a la autoridad pertinente con cancelación inmediata de la matrícula cuando la falta sea evaluada como Tipo III.

(Responsable Consejo Directivo y acudiente)

Suspensión de la matrícula hasta por tres años según el código del menor Artículo 319.

(Responsable Consejo Directivo y Asociación de Padres de Familia)

6.14 ADMINISTRACIÓN DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

Para garantizar que la evaluación de conducta y disciplina sea una acción formativa, permanente y continua se dispondrá de los siguientes espacios institucionales

- Autoevaluación
- Reunión de docentes por grados una vez por periodo para la calificación de conducta y disciplina de los estudiantes

6.15 CONSIDERACIÓN INSTITUCIONAL SEGÚN APORTES JURISPRUDENCIALES

Teniendo presente las consideraciones presentadas por la Corte Constitucional, según Sentencia T-037 de 6 de febrero de 1995, que en uno de sus apartes manifiesta: “La disciplina que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Pretender que, por una errónea concepción del libre desarrollo de la personalidad las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación “

En ese orden de ideas no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso y que se prueben los hechos imputados.

De este modo, de acuerdo a lo considerado anteriormente, la institución realiza los protocolos pertinentes en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Convivencia y habiendo cumplido las garantías y el debido proceso, en estas circunstancias, cualquier estudiante no puede ser atendido en la Institución sin haber tenido previamente un diagnóstico y un debido tratamiento médico.

CAPITULO 7

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

En términos generales el Centro Educativo es flexible en cuanto al porte del uniforme, sin embargo, se sugiere a los padres de familia o acudientes la adquisición del mismo.

La presentación personal se refiere a las características que distingue la apariencia de cada individuo y es un aspecto muy importante porque influye directamente en la organización, limpieza, pulcritud y armonía del Centro Educativo.

A continuación aparecen especificaciones de la presentación personal de estudiantes, padres y madres de familia, educadores y demás personal que labora en el Centro Educativo.

7.1 UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.

El uniforme escogido por los y las estudiantes del Centro Educativo Rural “El Concilio”, debe ser llevado con dignidad, orgullo y elegancia; esto hace parte de su presentación personal y tiene las siguientes características:

- . No está permitido camisetas que hagan alusión a equipos deportivos.
- . En caso de que haya dificultad con el porte del uniforme tanto para hombres como para mujeres se sugiere asistir al Centro Educativo vestido de jeans y camiseta clásica blanca.

7.1.1 DE GALA PARA LAS ESTUDIANTES.

- Jomber a cuadros azules a la mitad de la rodilla.
- Blusa blanca manga corta, con cuello en V y botones.
- Zapatos negros con cordones negros, bien lustrados.
- Medias blancas, largas, subidas debajo de la rodilla.
- Los accesorios como moños, diademas, hebillas, aretes, pulseras, collares y pendientes deben ser del mismo color del uniforme, es decir azules, blancos o negros y que no sean extravagantes.
- El buzo es azul oscuro de fondo entero, de talla correspondiente.

Si alguna estudiante se encuentra en periodo de gestación, podrá usar ropa materna, conservando siempre una adecuada presentación personal.

7.1.2 UNIFORME DE GALA PARA LOS ESTUDIANTES.

- Pantalón de tela largo que cubra los tobillos de color azul oscuro.
- Camiseta beig estilo polo y por dentro del pantalón.
- Zapatos negros bien lustrados con cordones negros y blancos.
- Medias semi-largas azules oscuras.
- Correa negra o azul.
- Buzo azul oscuro de fondo entero.
- Los que deseen usar camisillas, lo pueden hacer, pero esta debe ser completamente blanca; sin estampados.

Sudadera azul oscura con rallas blancas a los costados.

- Camiseta en algodón, completamente blanca. En cuello redondo y por fuera.
 - La sudadera debe llegar hasta la cintura y debe cubrir completamente las piernas. No se debe llevar recogida, doblada, más abajo o más arriba de la cintura.
 - Medias azules semi-largas.
 - Tenis negros y limpios sin adornos ni marquillas con cordones del mismo color.
-
- Buzo azul oscuro de fondo entero.
 - El buzo debe llevarse correctamente, si no se necesita debe guardarse. No usarlo en la cintura, hombros, cadera, etc.

7.1.3 UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- Sudadera azul oscura con franjas roja y verde a los costados.
- Camiseta en algodón, tipo polo, gris claro y por fuera.
- La sudadera debe llegar hasta la cintura y debe cubrir completamente las piernas. No se debe llevar recogida, doblada, más abajo o más arriba de la cintura.
- Medias azules semi-largas.
- Tenis negros y limpios sin adornos ni marquillas con cordones del mismo color.
- Chaqueta azul oscuro de fondo entero con franja roja y verde en las mangas; fajón azul oscuro en la parte superior con franja roja y verde. Debe llevarse correctamente, si no se necesita debe guardarse. No usarlo en la cintura, hombros, cadera, etc.
- Pantalón azul oscuro con el nombre del C.E.R. EL CONCILIO bordado.

7.1.3 UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- Sudadera azul oscura con rallas blancas a los costados.
 - Camiseta en algodón, completamente blanca. En cuello redondo y por fuera.
 - La sudadera debe llegar hasta la cintura y debe cubrir completamente las piernas. No se debe llevar recogida, doblada, más abajo o más arriba de la cintura.
 - Medias azules semi-largas.
 - Tenis negros y limpios sin adornos ni marquillas con cordones del mismo color.
-
- Buzo azul oscuro de fondo entero.
 - El buzo debe llevarse correctamente, si no se necesita debe guardarse. No usarlo en la cintura, hombros, cadera, etc.

7.1.4 PAUTAS PARA PORTAR ADECUADAMENTE EL UNIFORME

1. El uso del uniforme es flexible, o sea, puede no asistir al establecimiento con él, pero acatando ciertas normas de presentación personal como el no uso de: chanclas, shores, ombligeras, leggings o chicles, jean rotos, escotes en las mujeres, camisetas de equipos de futbol, minifalda, pantaloneta, cachuchas con logos que van en contra del proceso formativo.
2. Durante las épocas de invierno o lluvias prolongadas se debe entender que

para todos los días no se tiene uniforme porque en ocasiones no se seca. Si en algún momento se presentan dificultades con una de las prendas del uniforme, los estudiantes deberán presentarse con Jean azul y camisa blanca colegiala, camiseta sin estampados.

3. Los estudiantes, una vez salen de la Institución, deben portar el uniforme correctamente hasta llegar a sus casas.

4. El porte del uniforme debe ser pulcro, organizado, bien llevado, acorde a la actividad que se va a desarrollar.

5. Para la participación en eventos fuera de la Institución se debe asistir con el uniforme para identificar a los estudiantes de la misma.

6. A los hombres se les sugiere llevar el cabello corto, limpio, bien ordenado y sin accesorios como aretes, pendientes etc.

7. Se sugiere el no uso de perforaciones en cualquier parte del cuerpo para colocar un pendiente ya que no va con el porte del uniforme de la Institución.

8. Los zapatos tanto de los hombres como de las mujeres deben permanecer aseados o limpios.

9. Cualquier prenda del uniforme tanto del hombre como de la mujer debe estar libre de cualquier accesorio o marca que no vaya con el mismo.

10. Las uñas de los estudiantes deben permanecer cortas, aseadas, sin ningún tipo de pintura.

11. Se sugiere que la piel del estudiante no permanezca con marcas de tinturas.

12. No usar gorros, ni pasamontañas excepto en actividades escolares autorizadas.

13. Las estudiantes no usaran maquillaje, ni accesorios llamativos como joyas, manillas, collares, balacas no acordes con el uniforme.

14. Si en algún momento se presentan dificultades con una de las prendas de alguno de los uniformes, debe presentarse con el padre de familia o acudiente al Centro Educativo.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes deben portar correctamente el uniforme en todas las actividades institucionales, teniendo en cuenta el fin para el cual fueron diseñados, es decir, sólo se puede asistir a las clases de educación física, con el uniforme apropiado y destinado para ello, lo mismo para el uniforme diario.

Siempre que ingresen al establecimiento, deben estar bien presentados, así sea en jornadas extraordinarias. No usar el uniforme en lugares diferentes al Centro Educativo, ni utilizarlo para realizar actividades que no sean planeadas u organizadas por el plantel educativo.

OBSERVACIÓN: Se podrá utilizar el uniforme de gala y el segundo uniforme de educación física hasta agotar existencias por parte de los estudiantes.

7.2 DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

Los padres y madres de familia que ingresan a la institución, deben usar prendas de vestir adecuadas, en ningún momento deberán presentarse en el plantel sin camisa, con blusas cortas, pantalonetas o cualquier vestimenta que falte al respeto al Centro Educativo.

7.3 DE LOS DOCENTES Y DEMAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL CENTRO EDUCATIVO

Las personas que laboren en el Centro Educativo deben ser ejemplo de limpieza, organización, pulcritud y elegancia. Los educadores y educadoras que sirven al área de educación física, tanto en primaria como en secundaria, deben usar ropa apropiada evitar presentarse con trajes vistosos, extravagantes, demasiado descubiertos, deteriorados o en mal estado.

Las manipuladoras deben usar delantal blanco, zapatos cerrados y mantener siempre la cabeza cubierta.

La buena presentación personal se exigirá a todos los miembros, de la comunidad educativa, no solo para los estudiantes. Además del delegado(a) de disciplina de turno, cada director de grupo debe velar por la organización y limpieza de sus estudiantes, revisar diariamente el vestido y utilizar los correctivos apropiados cuando sea necesario.

CAPITULO 8

DEFINICIÓN DE CONSECUENCIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES, INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA

8.1 GENERALIDADES.

El ser humano es sociable por naturaleza, la mayor parte de su vida transcurre en compañía de otros seres humanos con quienes tiene la responsabilidad de aprender a convivir y compartir a conciencia sin perder su individualidad.

Lograr que la comunidad educativa del C.E.R. "El Concilio" tenga sentido de pertenencia respetando las diferencias y desarrollando aptitudes y actividades de todos los campos de la vida estudiantil.

En un mundo de desigualdades, en que unos son más fuertes que otros en determinados aspectos; sin respeto es imposible que todos puedan desarrollar sus proyectos de vida. El C.E.R. "El Concilio", consciente de su labor formativa en la vida del estudiante, considera importante reforzar aptitudes y actitudes, comportamientos positivos en todos los campos de la vida estudiantil y promover este tipo de acciones por medio de estímulos entre los cuales se destacan los siguientes:

Antes de conceptuar sobre lo que son las definiciones de las sanciones disciplinarias es importante aclarar que el objetivo de las sanciones disciplinarias es la modificación o cambio de conductas objetables por parte de los estudiantes. En consecuencia, no constituyen un fin en sí mismo, sino que son herramientas que utiliza la Institución para que el estudiante recapacite sobre la conducta que viene desarrollando.

El principio general es que la Institución tiene la facultad de aplicar sanciones disciplinarias al estudiante, aclarando que deben ser proporcionales a las faltas cometidas.

En la actualidad los teóricos occidentales de la educación recomiendan una disciplina que se centre en la promoción de los valores positivos, la consejería, el estímulo de las notas y otros similares que tengan influencia directa con el comportamiento del educando. Cuando los estímulos positivos no tienen éxito, el educador debería adoptar medidas que entran en el terreno de la sanción pero que incluyen suspensiones, detenciones y expulsiones de la escuela, entre otras cosas similares.

La disciplina en una escuela tiene en el fondo como propósito el respeto que el alumno debe guardar hacia el educador de manera que se garantice de forma armoniosa la consecución de los logros educativos.

La disciplina debe configurarse dentro de principios generales aplicables a todas las instituciones educativas, los principales principios que se deben constituir como los lineamientos generales de la disciplina son:

PRINCIPIO DE JUSTICIA:

La medida correctiva debe ser proporcional a la falta cometida

PRINCIPIO FORMATIVO:

Las medidas correctivas deben asignarse de manera impersonal evitando la humillación, especialmente delante de otros estudiantes.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:

Las correcciones disciplinarias deben hacerse con tacto, el estado de ánimo del docente no debe influir en las medidas correctivas.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD:

Se debe colocar fin al desorden en el preciso instante en que se provoca.

PRINCIPIO DE RIGUROSIDAD:

Imponer el orden y el interés en el trabajo debe ser desde el inicio y hasta el final de las clases y esto debe ser durante todas las clases.

PRINCIPIO DE PRECISIÓN:

Investigar acerca del verdadero culpable o causante del comportamiento irregular.

PRINCIPIO DE LIDERAZGO:

El docente es el ejemplo de los estudiantes, éste sigue modelos los imita y los hace parte de sí mismos.

PRINCIPIO DE EVOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

La disciplina es una forma de vida. Constantemente cambia de acuerdo a la motivación. El trabajo significativo es un arma poderosa contra la indisciplina.

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD:

Cuando un estudiante posee problemas disciplinarios los afectados son todos los integrantes del Centro Educativo. Por tal motivo a todos les compete el compromiso de mejorar.

Para proceder a dar cada una de las definiciones que el Manual de Convivencia posee en cuanto a las sanciones disciplinarias es bueno conocer las definiciones que anteceden a estas, ellas son:

CONSECUENCIA APLICABLE: mal que se sufre como consecuencia de un error cometido y que puede entenderse como castigo.

DISCIPLINA: Capacidad de enfocar los propios esfuerzos en conseguir un fin

DISCIPLINA ESCOLAR: Obligación que tienen los maestros y estudiantes de seguir un código de conducta conocido por lo general como reglamento escolar.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Reglamentación interna de una institución dirigida a regular la conducta de sus estudiantes.

SITUACIÓN: Una conducta punible de menor gravedad que un delito o similar a éste

PEDAGÓGICO: Relativo a la educación y enseñanza

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 la Institución tiene como definición de situaciones de convivencia las siguientes:

Situación Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situación Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

El caso será llevado ante el Consejo Directivo conjuntamente con los representantes de la Asociación de padres de familia quienes determinarán las medidas a seguir contempladas en el Manual de Convivencia.

DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES COMPORTAMENTALES

El estudiante que comete alguna falta de carácter disciplinario , situación Tipo I debe de quedar consignada en el cuaderno de seguimiento del educador o el de disciplina semanal , posteriormente si reincide por tercera vez se le cita al acudiente para dialogar con él y hacer compromiso; si reincide nuevamente, se cita

nuevamente con el acudiente y con el Director Rural, para establecer nuevos compromisos si incumple nuevamente el Director(a) de Grupo lo remite al Comité Escolar de Convivencia , en donde se establecerán nuevos compromisos ; si incumple nuevamente se remitirá de nuevo al Comité Escolar de Convivencia para establecer nuevos compromisos y se le enviarán talleres extra clase para desarrollar externamente con el acompañamiento del Director de Grupo dándosele la oportunidad de presentarse a las evaluaciones de fin de período, acompañado de un adulto. Si el estudiante o el padre de familia demuestra que el joven se encuentra en tratamiento con alguna entidad particular o del Estado, la Institución posibilita la entrada de nuevo al estudiante para recibir clases.

Para las situaciones Tipo II se procede de manera similar como en la situación Tipo I , pero ya el estudiante se envía directamente al Comité Escolar de Convivencia , a la segunda vez que incumpla los compromisos el estudiante será remitido a Comisaria de Familia, si no hay ninguna ayuda efectiva por parte de Comisaria o por parte de alguna entidad particular o del Estado, el estudiante será remitido a realizar actividades externas (por fuera de la Institución) con el acompañamiento del Director(a) de Grupo y con la posibilidad de presentarse a evaluaciones a fin de período acompañado de un adulto.

Para el caso de las situaciones tipo III, se avisará de inmediato al acudiente , se dará conocimiento del caso a las autoridades competentes y será remitido el caso al Comité Escolar de Convivencia para darle la solución que amerite o corresponda.

8.2 DERECHO A LA DEFENSA

En todo proceso que pueda afectar al educando se debe siempre respetar su derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia, deberá ser oído directamente o por intermedio de su padre o acudiente y practicar las pruebas conducentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.

8.3 RECURSO: Toda decisión que tiende a una medida formativa o correctiva para el estudiante, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por sus padres o acudiente. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelve. Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa y será resuelto en un término máximo de ocho (8) días siguientes al recibo del recurso.

Si el recurso se interpone en la misma reunión que decidió la medida, bastará hacerlo constatar en el acta. En caso contrario, es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.

8.4. AUTORIDAD COMPETENTE: Los recursos o reclamaciones serán re-sueltos así:

8.4.1 MEDIDA FORMATIVA DE AMONESTACIÓN VERBAL: por el Director de Grupo o en su defecto por el docente encargado de la disciplina.

8.4.2 MEDIDA FORMATIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA: Por el Director grupo, el profesor que presencié la falta o en su defecto por el docente encargado de la disciplina.

8.4.3 MEDIDA FORMATIVA HASTA POR TRES (3) AÑOS LECTIVOS: Por el rector de la Institución previo estudio del Consejo Directivo, visto bueno de la Asociación de Padres de Familia, después de haber escuchado descargos del (la) estudiante y del padre de familia o acudiente.

8.5 RECURSOS DE REPOSICIÓN:

El estudiante, objeto de una medida formativa o correctiva, se le dará oportunidad de apelar la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma por parte del (la) estudiante, padre o acudiente. En tal caso, podrá interponerse el recurso de reposición ante los mismos que impusieron la medida. La causa que motivó la decisión del recurso, deberá tomarse con participación del Consejo Directivo, personero de los estudiantes y representantes de la Asociación de Padres de Familia.

8.6 COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Con base en los deberes y derechos estipulados en estas normas, la institución estimulará los comportamientos en los estudiantes.

- El buen trato a superiores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Espíritu de responsabilidad en el cuidado de la planta física y enseres, su participación activa y responsable de las diferentes actividades realizadas por la institución.
- Buen rendimiento académico.
- Cuidado, respeto y el uso razonable de los recursos naturales.
- Buena presentación, higiene, aseo personal.
- Conservación y aseo de la institución, aula de clase y enseres personales.
- Respeto por las pertenencias ajenas
- El acato de las normas establecidas por la institución.
- Puntualidad a clase y otras actividades programadas por el establecimiento.
- Destacada colaboración con la institución.
- El cumplimiento de sus deberes como estudiante.
- La delicadeza, caballerosidad/feminidad y cultura.
- Excelente desempeño en actividades representativas como la personería escolar.
- Creación de cartelera con cuadro de honor por periodo.

8.7 ESTIMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MERITOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Ser seleccionado por mención de honor especial en los homenajes de la bandera, en los actos cívicos y culturales.
- Ser proclamado como el mejor compañero de curso.
- Ser condecorado como el estudiante de mejor rendimiento académico.
- Ser reconocido como el mejor deportista del año.
- Ser condecorado como el estudiante de mayor espíritu cívico.
- Representar el establecimiento ante otras instituciones.
- El grupo de mejor rendimiento académico y disciplinario durante cada periodo será estimulado.

8.8 PAUTAS DE COMPORTAMIENTO RELACIONADAS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

En todo el proceso educativo se debe tener en cuenta la creación y fortalecimiento de valores, ya que sin estos no pueden construirse una verdadera ética ambiental, si no se promueve los que atañen en forma muy directa a la educación ambiental.

Valor del respeto por la vida: en todas sus formas y manifestaciones la vida es un hecho maravilloso que escapa a nuestra propia determinación o suficiencia, es única en cada especie, en cada organismo, en cada individuo .Nadie tiene derecho para limitar o cortar la vida de un organismo

Valor de la responsabilidad: la responsabilidad manifestada en la capacidad para discernir los efectos y consecuencias de nuestras acciones y decisiones. Sentirnos partícipes del entorno y del mundo en que vivimos, sentirnos comprometidos con nosotros mismos y con la sociedad por lo que hacemos y dejamos de **hacer**

Valor de la autoestima: la valoración sencilla y objetiva de sí mismo, es la base del aprecio a la vida y la naturaleza. Es la cúspide de la evolución, de la gran obra de la naturaleza, pero somos dependientes al sistema natural.

Valor de la solidaridad : la comprensión de la organización sistemática de la naturaleza, nos permite comprender que no estamos solos y aislados, que dependemos de otros seres y en el proceso educativo en educación ambiental es importante estar unidos para la observación y análisis, para compartir experiencias y para solucionar los problemas que afectan el problema ambiental.

Valor del respeto por la ley: en la naturaleza todo ocurre en la función de unos principios, nuestra naturaleza humana requiere de la vida en sociedad y para ello es una necesidad pactada con la vida misma, acogernos a las normas que regulan nuestras relaciones con la sociedad y con la naturaleza.

8.9 NORMAS DE USO DE BIENES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

1. **CUIDADO CON LOS ELEMENTOS PERSONALES:** todos los estudiantes del Centro Educativo deben tener especial cuidado de todos los elementos personales, tales como: elementos de estudio, libros, cuaderno, celulares, relojes,

cadenas y otros elementos de valor que los alumnos posean, ya que la institución no se responsabiliza por ellos, lo mismo que dineros u otros objetos de valor. Todos los alumnos que se desplacen a la institución en bicicleta o moto, se hace responsable de estos vehículos, ya que la institución no responderá por la pérdida de estos.

- 2. NORMAS DE USO DE LOS BIENES INSTITUCIONALES :** Todos los elementos que son de propiedad de la institución y que están al servicio de todos los miembros de la institución, no solamente estudiantes o docentes si no todos los usuarios de la institución como empresa educativa, deben ser cuidados y los usuarios deben responder por el daño que hagan , como es el caso de sillas universitarios, elementos de la biblioteca, laboratorios, implementos deportivos o cualquier elemento

8.10 RECONOMIENTOS Y ESTIMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.10.1 ESTIMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MERITOS DE LOS ESTUDIANTES

El Centro Educativo consciente de su papel formativo en la vida de los alumnos, considera importante reforzar aptitudes y actitudes, comportamientos positivos en todos los campos de la vida estudiantil y promover este tipo de acciones a través de estímulos entre los cuales establece los siguientes:

- Izar la bandera en los actos cívicos
- Anotaciones positivas en la ficha u observador del alumno
- Mención de honor en los actos comunitarios, tanto a nivel de alumnos como de padres de familia
- Mención de honor a los alumnos que participan con buenos logros en eventos deportivos
- Mención de honor al finalizar el año lectivo
- Mención de honor al alumno que se destaque por sus valores , participando en eventos culturales, sociales y formativos
- Mención de honor y publicación en el periódico mural del institución educativa, a los alumnos que se destaquen en eventos deportivos y culturales y semana de la democracia
- Reconocer los méritos obtenidos por los alumnos en las olimpiadas académicas programadas
- Mención de honor por logros obtenidos en programas de investigación
- Participar en la entrega de banderas.
- Los alumnos de cada grupo que se distingan por sus valores humanos, académicos y disciplinarios tendrán derecho a ser elegidos democráticamente por sus compañeros, como representante de grupo
- El mejor estudiante de cada asignatura podrá ser nombrado como monitor de la misma clase
- Asignación de notas en el área que corresponda según el merito

- Se hará reconocimiento público a nivel institucional de todos aquellos alumnos que dejen en alto el nombre de la institución educativa a nivel cultural, deportivo, intelectual o de cualquier otra índole ; lo cual será consignado en la ficha u observador del estudiante
- Reconocer públicamente a los alumnos que se destacan por su puntualidad para llegar a la institución educativa, a las clases y haber presentado siempre sus tareas y talleres conforme a las condiciones establecidas
- Los alumnos que ocupen el primer puesto académica y disciplinariamente, serán exonerados del pago de derechos académicos o servicios complementarios, según sea el caso, para el año siguiente
- Reconocimiento ante los compañeros: felicitaciones y aplausos
- Reconocimiento verbal a nivel individual
- Notificación al padre de familia o acudiente
- Permisos autorizados para integraciones pedagógicas cuando el mérito es grupal

8.10.2 COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Iniciativa, creatividad y toma de decisiones positivas
- El esfuerzo por mejorar su rendimiento académico
- El desempeño y rendimiento deportivo
- Solidaridad y compañerismo
- Colaboración en las actividades programadas dentro y fuera de la institución educativa
- Excelente rendimiento académico
- Amabilidad y cortesía en las relaciones interpersonales
- Responsabilidad
- Participación y representación en los diferentes eventos que se realizan dentro y fuera de la institución
- Cuidado y conservación del medio ambiente
- Comportamiento excelente
- Cambios favorables en el comportamiento
- Constancia y puntualidad a las clase y actividades programadas por la institución
- Espíritu investigativo
- Aptitudes y habilidades artísticas
- Participación en actividades cívicas, políticas y democráticas
- Orden y pulcritud en la forma de llevar el uniforme

8.10.3 ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

- Ser tenido en cuenta cuando la institución programe capacitaciones
- Participar de las actividades de la institución
- Tenerlos en cuenta para participar en eventos donde la institución sea invitada

- Felicitarlo por los logros adquiridos por su hijo o acudido y por el acompañamiento en el proceso de aprendizaje.
- Otorgar mención de honor por su sentido de pertenencia con la institución
- Ser notificado y felicitado por los cambios favorables observados en su hijo

8.10.4 COMPORTAMIENTOS QUE SERAN VALORADOS EN LOS DOCENTES PARA SER ESTIMULADOS.

- Puntualidad a las actividades programadas por la institución
- Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes
- Disponibilidad y compromiso con la institución
- Cortesía y amabilidad en las relaciones interpersonales
- Participación en actividades y proyectos que van en pro de la calidad de la educación
- Participación y representación en actos cívicos, culturales deportivos
- Realización de trabajos de investigación
- Aptitudes y habilidades artísticas.
 - Talentos especiales en literatura, poesía, cuento, trovas, canto, composición
- Proyección a la comunidad

8.10.5 ESTIMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MERITOS DE LOS EDUCADORES

- Reconocimiento a nivel personal por parte del directivo inmediato
- Reconocimiento ante los compañeros durante las reuniones
- Reconocimiento en el periódico mural e institucional
- Reconocimiento en el periódico local
- Autorizaciones para integraciones y jornadas recreativas cuando el mérito es grupal
- Nombramiento como personaje de la semana o el mes
- Espacios para capacitación, seminarios y talleres especiales
- Nombramiento como representante de la institución en diferentes eventos
- Condecoración en acto especial el día del educador
- Izar la bandera resaltando u valor especial
- Comunicados de reconocimiento por parte de las directivas
- Actividades de salud ocupacional
- Postulación al premio “ compartir ” u otros premios otorgados por la secretaria de educación
- Anexar los reconocimientos a la hoja de vida

CAPITULO 9

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS

CONSEJOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DECRETO. DEBE INCLUIR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO 10

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION, TRANSPORTE, RECREACION DIRIGIDA Y DEMAS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA EL CENTRO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES

El desarrollo físico y psíquico del individuo tiene que ir a la par con el desarrollo intelectual. La institución, consciente de esto, brinda a la comunidad educativa la posibilidad de atender las necesidades de cualquiera de sus integrantes, al ofrecer los servicios: restaurante, tienda, biblioteca, sala de sistemas, descansos y otros.

10.1 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

En el Centro Educativo se presta el servicio del restaurante escolar de la siguiente manera.

Los estudiantes de la básica primaria en su totalidad sin discriminación alguna tendrán derecho a recibir por parte de la institución el beneficio del restaurante, el cual tendrá un costo de \$ 1.500 cada semana, y se utilizará para cubrir las necesidades del mismo.

El servicio se presta desde las 7:30 a 9:30 am, cada grado pasa con el docente con el cual se encuentren en ese momento; el cual debe velar por el buen desempeño de los estudiantes mientras utilizan el servicio.

La manipuladora se selecciona de las solicitudes que realizan las madres de familia de la comunidad, las cuales se radican ante el consejo directivo de la institución; el cual tendrá en cuenta los requisitos exigidos por sanidad y el presente manual para la selección de ésta; los cuales son:

- Hoja de vida
- Curso básico de manipulación de alimentos.
- Ser una persona sencilla, prudente, tolerante y comprensiva con los niños y jóvenes.
- Tener una buena disposición para el uso y manejo de los implementos que se requieren en la manipulación de alimentos.
- Poder permanecer durante el transcurso de todo el año de una manera constante que no interrumpa la prestación del servicio.
- Estar afiliado(a) a una EPS

RECOMENDACIONES

Para su óptimo aprovechamiento los estudiantes y la comunidad educativa tendrán en cuenta las siguientes normas o recomendaciones:

- Hacerse inscribir ante su director de grupo.
- Solo debe permanecer la manipuladora en la cocina
- Pagar semanalmente el servicio.
- Hacer buen uso de la vajilla y regresarla al lugar asignado.
- Cuando con justificación previa, no va utilizar el servicio debe avisarle al profesor encargado con el fin de beneficiar a otro estudiante.
- La no cancelación de las cuotas sin causa justificada ocasiona retiro del complemento.
- Colaborar en la medida en que le sea posible con alimentos ofrecidos en el entorno como plátanos, limones, cebolla de rama.
- Los estudiantes con necesidad comprobada serán exentos del pago semanal del complemento.
- Consumir en su totalidad los alimentos entregados evitando regarlo, cambiarlo o botarlo.
- Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y cuidado de los cubiertos utilizados.
- Responder por los implementos suministrados para el consumo de los alimentos asegurándose de su devolución completa y en perfecto estado.
- Respetar el turno y hacer la fila pacientemente.
- Tener delicadeza con el vocabulario usado en el comedor, aseo e higiene personal.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante incumple con lo anterior, se comprometerá con su padre y/o acudiente a enmendar y aceptar la sanción que le imponga coordinador del servicio.

PARAGRAFO 2. Estudiante que haga mal uso de este servicio reiteradamente se retirara del mismo;

PARAGRAFO 3: Se le pagará semanalmente sus servicios independientemente

En los días laborados a excepción de que sea una semana completa sin clases.

10.3 LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca del Centro Educativo Rural “El Concilio” es un espacio de servicio a la comunidad donde el usuario tendrá la oportunidad de consultar, informarse,

reflexionar, disfrutar de la lectura y enriquecer su conocimiento. Es parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, que desempeña un papel primordial en la conservación, transmisión y desarrollo de la cultura, por ello es considerada por los educando y educadores como el principal apoyo y complemento de los programas académicos.

Pensando en la conservación y en la utilización de los recursos bibliográficos que posee la biblioteca y con el ánimo de brindar un mejor servicio, se dan a conocer las normas a seguir para ser un buen usuario de la biblioteca.

10.4 SALA DE SISTEMAS Y LA SALA DE VIDEOS

Se consideran aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la institución educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza aprendizaje.

- Pedir permiso antes de entrar a la sala
- Ingresar con ropa adecuada o con uniforme
- No ingresar bolsos
- NO usar diskettes
- No abrir páginas pornográficas
- No consumir alimentos ni bebidas
- Al terminar guardar los archivos y dejar los equipos como los encontró
- No introducir objetos extraños en la CPU
- No modificar los programas ni personalizar los equipos
- Demás normas del manual de convivencia
- En caso de dudas consultar a los monitores o encargado de la sala
- No masticar chicle
- No rayar las mesas ni los equipos
- No consumir drogas alucinógenas o estimulantes
- No ingresar armas blancas ni de fuego
- No tocar la pantalla del monitor
- Hacer silencio y no interrumpir el trabajo de los demás
- Los daños ocasionados correrán por cuenta del usuario

10.5 RECREACION DIRIGIDA

A nivel institucional se desarrollan torneos interclases y jornadas recreativas las cuales son coordinadas por los educadores encargados del proyecto de deportes;

además se brinda el espacio a todas las personas que vienen desde las diferentes instituciones de la administración municipal como INDEPORTES y la LUDOTECA.

10.6 ZONAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO

MUNICIPIO DE SALGAR

ZONAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR 2018

HORARIO: PRIMARIA Y SECUNDARIA: 8:40 A.M. A 9:00 AM.

PRIMARIA: 11:20 AM. A 11:30 AM.

SEMANA	CENTRO CORREDOR ALEDAÑO A PLACA	CENTRO CORREDOR PRINCIPAL
ABRIL 2 AL 6		
ABRIL 9 AL 13		
ABRIL 16 AL 20		
ABRIL 23 AL 27		
ABRIL 30 A MAYO 4		
MAYO 7 A MAYO 11		
MAYO 15 A MAYO 18		

CAPITULO 11

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO, TALES COMO PERIÓDICOS, REVISTAS O EMISIONES RADIALES QUE SIRVAN DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS AL LIBRE PENSAMIENTO Y A LA LIBRE EXPRESIÓN.

11.1 FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PERIÓDICO ESCOLAR.

De acuerdo al artículo 19 de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; éste derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Éste derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto; respetando los derechos de los demás

Es por esto que el Centro Educativo Rural “el Concilio”, ofrece para la comunidad educativa el “Periódico Escolar”, el cual será un medio en el que los estudiantes expresarán libremente sus opiniones, ideas, sentimientos y pensamientos, respetando los derechos de los demás miembros de la institución educativa y en el cual darán a conocer y publicarán temas de interés que consideren importantes y llamativos.

El periódico escolar está bajo la responsabilidad de los directivos docentes y educadores de las diferentes áreas según programación institucional. Su objetivo es vincular los contenidos de las diferentes áreas con la vida cotidiana, involucrando en su realización a las (os) estudiantes y haciendo más dinámico el proceso de enseñanza- aprendizaje.

El periódico escolar actualmente está dividido en las siguientes secciones: farándula, deporte, literatura, salud, entretenimiento y arte; a su vez, es elaborado por los estudiantes de los grados sexto a octavo.

El grupo encargado de acuerdo a la programación, debe actualizar dicho periódico cada treinta días, permitiéndoles de éste modo a los estudiantes sin ningún tipo de discriminación expresar libremente sus opiniones, ideas, pensamientos y sentimientos.

11.2 FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ACTOS CÍVICOS Y CULTURALES.

Los actos cívicos y culturales, no sólo son un deber patriótico, sino también un derecho al que se tiene como miembros de una comunidad.

Además, en éstos, se da una muestra de los pensamientos, ideas, sentimientos y de expresiones culturales de una colectividad.

En el cual, es deber de los estudiantes y educadores participar en las actividades y eventos programados por la institución en las fechas que el gobierno nacional y la misma institución estipulen para dichos acontecimientos.

De igual manera, permitir a todos los miembros de la comunidad educativa que a través de ellos expresen libremente sus opiniones, destrezas, habilidades, fortalezas y demás actitudes y aptitudes que vayan en pro de la cultura e identidad como miembro de una comunidad estudiantil.

CAPITULO 12

ENCARGOS HECHOS AL ESTABLECIMIENTO PARA APROVISIONAR A LOS ESTUDIANTES DE MATERIAL DIDÁCTICO DE USO GENERAL, LIBROS, UNIFORMES, SEGURO DE VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL

12.1 ENCARGOS HECHOS AL ESTABLECIMIENTO PARA APROVISIONAR A LOS ESTUDIANTES DE MATERIAL DIDÁCTICO DE USO GENERAL, LIBROS, UNIFORMES, ENTRE OTROS.

El Centro Educativo a través del fondo de servicio educativo que anualmente el Ministerio de Educación Nacional le consigna para tal fin, en consenso con el consejo académico y el consejo directivo autorizan los rubros correspondientes para cada una de las necesidades que se presenten.

12.2 SEGURO DE VIDA Y DE SALUD

- El Centro Educativo exigirá al estudiante la seguridad social al momento de ingresar la matrícula en el establecimiento y este requisito lo puede cubrir el padre de familia conjuntamente con el departamento. En el caso del padre de familia éste debe de afiliarlo al SISBEN, igualmente registrarlo en una EPS que cumpla con los requisitos exigidos por el estado. El departamento ofrece una póliza de seguro para todos los estudiantes que desarrollen actividades pedagógicas programadas por los educadores. El Departamento ofrece un seguro de vida a los estudiantes a través de POSITIVA Compañía de Seguros, por un año.

CAPITULO 13

REGLAS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR

13.1 REGLAS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO

Al momento el Centro Educativo no cuenta con el servicio del bibliobanco escolar.

13.2 REGLAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

13.2.1 REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca del Centro tendrá como misión permitir desarrollar funciones complementarias de las lectivas, culturales y de esparcimiento propias del lugar. Permanecerá abierta durante el desarrollo del horario general de la Institución y podrá ser utilizada por cualquier persona relacionada con la misma.

Las normas de funcionamiento de la Biblioteca estarán expuestas en un lugar visible de la misma.

PRÉSTAMO.

1. No se prestan ni las enciclopedias ni los diccionarios, ni aquellos documentos que son de poca abundancia.
2. En caso de pérdida o deterioro de un libro u otro material, se restituirá el material en cuestión o se reembolsará el importe económico, previa comunicación escrita a los padres o tutores.
3. El préstamo será de tres libros por alumno como máximo y solamente se podrán prestar materiales en el horario lectivo.
4. Tanto del préstamo como de la devolución se hará cargo el profesor encargado de la Biblioteca.
5. El préstamo de libros u otro material puede hacerse también para los períodos vacacionales y cuando las condiciones de devolución sean favorables.
6. No se prestará ningún tipo de material si previamente no se ha devuelto el que tienen en préstamo y quedarán exentos del préstamo aquellos que no hayan repuesto el material extraviado o gravemente deteriorado, una vez comunicado a los padres o tutores.

HORARIOS DE APERTURA.

1. Durante los meses de vacaciones no se abrirá la Biblioteca.
2. Los profesores designados al efecto se harán cargo de la vigilancia de la Biblioteca.

DEBERES Y DERECHOS DEL COORDINADOR DE BIBLIOTECA.

DEBERES:

1. Presentar un plan anual a principios de curso con los proyectos Y expectativas.
2. Presentar una memoria final.
3. Vigilar y permanecer en la Biblioteca las horas asignadas.
4. Gestionar y recabar los recursos económicos.
5. Atender las sugerencias del Claustro y de los usuarios.
6. Formarse adecuadamente para el desempeño de su cargo.
7. Organizar los recursos disponibles e informar de ello.
8. Planificar actividades de animación y dinamización.
9. Respetar los gustos e intereses lectores de los usuarios.
10. Informar al resto de sus compañeros.
11. Asesorar en la búsqueda de información y en la promoción de la lectura.

DERECHOS:

1. A que se le respeten sus horas no lectivas como de plena dedicación.
2. Asistir a los cursos de formación que convoque la autoridad competente.

RECURSOS ECONÓMICOS.

1. En la memoria final se presentará un balance detallado de los gastos de la Biblioteca.
2. Los recursos disponibles se invertirán tanto en la adquisición de material como para las actividades de animación o promoción de la lectura, priorizando siempre lo primero sobre lo segundo.
3. No se incluyen como material bibliográfico los libros de texto o material de aula.
4. Todos los libros y revistas adquiridos o cedidos al Centro educativo serán depositados en la Biblioteca y anotados en su inventario

DEBERES Y DERECHOS DE LOS LECTORES.

DEBERES:

1. Tratar los libros y otro material con respeto.
2. Devolver los materiales en préstamo en los plazos estipulados.
3. Observar un comportamiento digno dentro de la Biblioteca.
4. Reponer el material que se haya deteriorado o perdido (o bien su importe económico).

DERECHOS:

1. A ser asesorado e informados adecuadamente.
2. Disponer de la Biblioteca en los horarios programados por la Institución.
3. Disponer de un material digno y adaptado a su edad.
4. A ser atendidos, en la medida de lo posible, en sus peticiones.
5. A leer libremente lo que consideren oportuno.

AYUDANTES DE BIBLIOTECA.

1. Se establecerá la figura del ayudante de biblioteca entre los alumnos que voluntariamente se ofrezcan.
2. Sus funciones serán las de colaborar con el profesor de biblioteca en el horario de apertura siempre bajo su tutela.

ELECCIÓN.

1. El coordinador de biblioteca será elegido por el Equipo de docentes
2. El cargo será de carácter anual.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES DEL EQUIPO DE BIBLIOTECA.

DEBERES:

1. Vigilar y permanecer en la biblioteca las horas asignadas.
2. Promocionar la lectura, los libros y la biblioteca entre los alumnos.
3. Asistir a las reuniones convocadas al efecto.
4. Respetar los derechos y gustos lectores de los alumnos.
5. Velar por el cumplimiento de las normas entre los alumnos.
6. Participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de promoción de la lectura.
7. Comunicar al coordinador de biblioteca cualquier anomalía.
8. Respetar las normas establecidas para el funcionamiento de la biblioteca escolar.
9. Colaborar con el coordinador en el desempeño de sus tareas y en el control de los libros de sus respectivas materias.

Derechos:

1. Manifestar su opinión en las reuniones convocadas al efecto.

2. Participar en la elaboración de los presupuestos y del proyecto de biblioteca.
3. Ser informado de todo lo concerniente a la biblioteca escolar.
4. A que se le respeten sus horas no lectivas como de plena dedicación.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

DEBERES:

1. Reintegrar el importe de un libro u otro material gravemente deteriorado por su hijo o hija cuando así se lo comuniquen por escrito.
2. Velar por el respeto a los materiales en préstamo.

DERECHOS:

1. Ser informado periódicamente de las actividades culturales a desarrollar.
2. En caso de apertura en horario no lectivo, poder acompañar a sus hijo

ACTA DE AJUSTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CONCILIO”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CONCILIO” DEL MUNICIPIO DE SALGAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y PREVIO ANÁLISIS DEL PRESENTE MANUAL:

REALIZA LOS AJUSTES PERTINENTES AL MISMO PARA EL CENTRO EDUCATIVO A PARTIR DEL DÍA 12 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. ACTA No. 11 DE CONSEJO DIRECTIVO

Dicho Manual debe ser revisado y reformado anualmente para estar acorde a los parámetros establecidos desde las directrices legales.

Para constancia se firma,

JAVIER CHICA JARAMILLO
DIRECTOR

ANDRES EMILIO SERNA CORTES
DOCENTE

ANA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

YURANI TOBÓN

DOCENTE

REP. DE LOS ESTUDIANTES

DIANA SANCHEZ
MADRE DE FAMILIA

LILIANA VASCO
EXALUMNA

ANGEL GARCÍA
SECTOR PRODUCTIVO

Dado en el Centro Educativo Rural "El Concilio" a los 12 días del mes septiembre de 2016.